

Señor

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente)

cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Urbanización Mirandela Agrupación 11 P.H.
Demandado: Olga Marina Botero y Alfonso Alba Cárdenas
Radicado: **11001400307420190198300**
Asunto: **Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del Auto del 27 de octubre de 2022.**

WILSON CAMILO CANTOR PULIDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.763.407 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 158.609 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de los demandados, dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a interponer **Recurso de Reposición** y en subsidio **Apelación**, contra el Auto de fecha 27 de octubre de 2022, notificado en Estado del 28 de octubre de 2022, mediante el cual se resolvió negar la nulidad solicitada por el suscrito.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En primer lugar, quiero precisar que el defecto procesal denunciado como causante de nulidad del proceso, sí resulta procedente en opinión del suscrito, razón por la cual se insiste en el presente recurso en su prosperidad, puesto que la ausencia de fecha aunado a los antecedentes que obran en el mismo proceso, dan cuenta de la vulneración del derecho de defensa de mi mandante y que no se puede entender subsanado por considerar que se cumplió el fin de la notificación.

Esto, dado que el ocultamiento de la notificación, los errores, o la simple ausencia de la fecha, conllevaron a impedir que mi mandante pudiese agotar las instancias procesales correspondientes interponiendo recursos o excepciones, conforme lo previsto en el C.G.P., máxime cuando el demandante es conocedor de que algunas de sus pretensiones fueron objeto de otro proceso, además de otras excepciones como la prescripción, las cuales resultan procedentes y que al cercenar el derecho de defensa resultan imposibles de presentar.

Debe tener en cuenta el despacho que las notificaciones se produjeron con vicios que demuestran la vulneración al derecho de defensa y, en consecuencia, se surtieron actuaciones inversas a la lealtad procesal y en contra de mi mandante, toda vez que, como obra en el Cuaderno 1 del expediente, los anexos aportados al despacho por el apoderado del demandante correspondientes a notificaciones personales del artículo 291 del C.G.P., evidencian dos direcciones diferentes, por un lado la Cra 46 #187-65 **Torre 14** Apto 102, y por otro lado la Cra 46 #187-65 **Torre 11** Apto 102.

Sin embargo, en ambas diligencias, **curiosamente**, los certificados emitidos por las empresas de correo Interrapidísimo y Josaca Servicios Motorizados S.A.S., estipulan que quien recibió las comunicaciones alegó que las personas a notificar **sí residían en la dirección aportada**, es decir, en última se declaró que mi mandante residió en 2 direcciones diferentes.

Visualizando la diferencia entre ambas direcciones de notificación, es evidente el planteamiento de un indicio que permite desvirtuar la credibilidad de lo manifestado por quien recibió la comunicación.

Lo anterior de la mano con el defecto procesal reconocido por el Juez, considerando que, al no tener fecha el aviso, ni que los documentos que acompañan el aviso estén cotejados con un sello de fecha diferente a los que fueron aportados por el demandante al proceso, mi mandante no tenía cómo saber desde cuando realmente se le había notificado sobre el proceso, por ende, no se puede entender subsanada la nulidad al verse ciertamente violado el derecho a la defensa.

Así las cosas, es notoria la vulneración del derecho a la defensa en la que incurre la indebida notificación del mandamiento de pago a la demandada y, por lo tanto, se solicita al despacho se estudie con alto rigor las irregularidades reveladas, a fin de permitir el ejercicio del derecho de defensa natural y propio.

II. PRETENSIONES

- 2.1** Revocar el auto de fecha 27 de octubre del 2022 el cual resolvió negar la solicitud de nulidad presentada.
- 2.2** En su lugar, se decrete la nulidad de lo actuado a partir del mandamiento de pago, por ocurrencia de la causal establecida en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, por cuanto la notificación del mandamiento de pago no se surtió en legal forma a las personas determinadas del extremo demandado.

Lo anterior, habida cuenta que el documento de notificación por aviso **no tiene fecha** incumpliendo así el requisito procesal establecido en el artículo 292 del CGP que reza: "Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado (...), se hará por medio de aviso **que deberá expresar su fecha** y la de la providencia que se notifica (...)" (Negrillas de mi autoría)

- 2.3** Que como consecuencia del decreto de la nulidad, se corra nuevamente traslado de la demanda desde la fecha de ejecutoria del Auto que resuelva el recurso de reposición y apelación contra la nulidad impetrada.
- 2.4** En subsidio, de negarse el recurso de reposición , conceder la apelación y se remitan las diligencias correspondientes al superior jerárquico del despacho por ser este procedente a la luz del artículo 321, numeral 6° del Código General del Proceso.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO Y PROCEDENCIA

Es procedente el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., y a su vez procede el recurso de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 321 del C.G.P., numeral 6°, que dispone como apelable el auto que "niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva".

IV. ANEXOS

- 4.1.** Certificado de correo de entrega de notificación (citatorio) emitido por la empresa Interrapidísimo
- 4.2.** Certificado de correo de entrega de notificación (citatorio) emitido por la empresa Josaca Servicios Motorizados S.A.S.
- 4.3.** Certificado de correo de entrega de notificación (aviso) emitido por la empresa Josaca Servicios Motorizados S.A.S.
- 4.4.** Copia cotejada notificación (aviso)

Cordialmente,


Wilson Camilo Cantor Pulido

C.C. 80.763.407 de Bogotá

T.P. 158.609 del C. S. de la Judicatura

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01

CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA



N° Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, transitorio, antes JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-30. PISO 7. EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO. ART. 292 C. G. P.

Fecha
DD MM AAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

SEÑORA

OLGA MARINA BOTERO
CARRERA 46 No. 187-65. APARTAMENTO 102. TORRE 11
URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
BOGOTÁ, D. C.

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01983

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

FECHA PROVIDENCIAS: 05 DE FEBRERO DE 2020

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H

DEMANDADAS: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

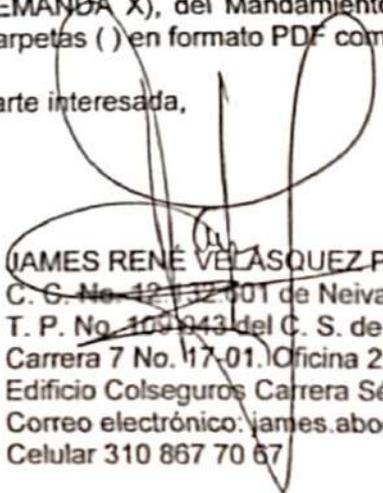
Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 05 del mes febrero del año 2020, donde se admitió (), o profirió mandamiento de pago (X), u ordeno citarlo.

Se **ADVIERTE** que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino o en la bandeja de entrada de su correo electrónico.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J, en conc. con el artículo 292 del C. G. del P., se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico institucional (E-mail) arriba indicado, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses y, se pueda surtir la diligencia de notificación personal de forma electrónica, a efectos de ser atendido en la baranda virtual.

Esta notificación comprende la entrega y/o remisión contentivo de la copia informal de la DEMANDA X), del Mandamiento de pago (X), del Auto Admisorio (), en () archivos () Carpetas () en formato PDF compuesto por () folios.

Parte interesada,


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. G. No. 12-12-001 de Neiva-Huila

T. P. No. 100-043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,

105 FEB. 2020

Radicación 2019 - 01983

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurre la exigencia del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de **ALFONSO ALBA CÁRDENAS** y **OLGA MARINA BOTERO**, a favor de **URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11 P.H.**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en la certificación vista a folios 15 a 24 Cdo 1:

1. Por el valor de las siguientes cuotas de administración:

Fecha de exigibilidad	Capital	Cuota
01/Mayo/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Junio/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Julio/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Agosto/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Septiembre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Octubre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Noviembre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Diciembre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Enero//2011	\$107.000.00	Ordinaria
01/Febrero/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Marzo/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Abril/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Junio/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Julio/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Noviembre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Diciembre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Enero//2012	\$110.400.00	Ordinaria
01/Febrero/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Marzo/2012	\$107.000.00	Ordinaria
01/Abril/2012	\$107.000.00	Ordinaria
01/Mayo/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Junio/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Julio/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Agosto/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Septiembre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Octubre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Noviembre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Diciembre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Enero//2013	\$114.800.00	Ordinaria
01/Febrero/2013	\$119.400.00	Ordinaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DP,
 BOGOTÁ D. C

01/Marzo/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Abril/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Junio/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Julio/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Noviembre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Diciembre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Enero//2014	\$119.400.00	Ordinaria
01/Febrero/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Marzo/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Abril/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Mayo/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Junio/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Julio/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Agosto/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Septiembre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Octubre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Noviembre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Diciembre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Enero//2015	\$121.700.00	Ordinaria
01/Febrero/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Marzo/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Abril/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Junio/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Julio/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Noviembre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Diciembre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Enero//2016	\$129.400.00	Ordinaria
01/Febrero/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Marzo/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Abril/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Mayo/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Junio/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Julio/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Agosto/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Septiembre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Octubre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Noviembre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Diciembre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Enero//2017	\$138.200.00	Ordinaria
01/Febrero/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Marzo/2017	\$146.100.00	Ordinaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 BOGOTÁ D. C

01/Abril/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Mayo/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Junio/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Julio/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Agosto/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Septiembre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Octubre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Noviembre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Diciembre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Enero//2018	\$146.100.00	Ordinaria
01/Febrero/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Marzo/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Abril/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Mayo/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Junio/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Julio/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Agosto/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Septiembre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Octubre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Noviembre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Diciembre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Enero//2019	\$152.100.00	Ordinaria
01/Febrero/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Marzo/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Abril/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Junio/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Abril/2017	\$265.000.00	Extraordinaria

2. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al último de cada mes en el que se generó cada expensa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por el valor de las siguientes cuotas a título de sanción por inasistencia:

Fecha de exigibilidad	Capital
01/Mayo/2010	\$53.500.00
01/Abril/2011	\$55.200.00
01/Junio/2011	\$55.200.00
01/Diciembre/2011	\$55.200.00
01/Abril/2012	\$57.400.00
01/Abril/2013	\$59.700.00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 BOGOTÁ D. C

01/Enero/2014	\$59.700.00
01/Abril/2015	\$64.700.00
01/Noviembre/2015	\$64.700.00
01/Mayo/2016	\$69.100.00
01/Octubre/2016	\$69.100.00
01/Julio/2017	\$76.100.00
01/Abril/2017	\$265.000.00

4. Por las cuotas de Administración y demás expensas que se causen hacia el futuro, a partir de la presentación de la demanda, y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, con fundamento en el inciso segundo del art. 431 del C.G.P., en la medida que se certifiquen.
5. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al último de cada mes en el que se generó cada expensa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámite el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a JAMES RENÉ VELÁZQUEZ POLANÍA, como apoderado del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

[Firma]
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jurista

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° *02* del
 DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

06 FEB. 2020
 JUDITHA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
 Secretaria

DMG



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO
LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 109.043 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en Bogotá D. C., obrando en mi condición de apoderado judicial del URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 800.145.493-2., con domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 46 No. 187-65 de Bogotá, de acuerdo al certificado expedido por la Alcaldía Local de Suba, representado legalmente por la señora RUBIELA VELANDIA CHIGUASUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.254.776 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito me permito formular DEMANDA EJECUTIVA en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284.911 y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.740.991, con domicilio y residencia en Bogotá, propietarios del apartamento 102. Interior 11 con matrícula inmobiliaria No. 50N-10963011 de la carrera 46 No. 187-65 de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C., donde tiene su domicilio permanente, de acuerdo con las siguientes:

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago a favor de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. y en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, por conceptos de cuotas ordinarias de administración, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuota de administración del mes de abril de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2010. Exigible a partir del 01 de mayo de 2010.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
3. Cuota de administración del mes de mayo de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2010. Exigible a partir del 01 de junio de 2010.
4. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

5. Cuota de administración del mes de junio de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2010. Exigible a partir del 01 de julio de 2010.
6. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
7. Cuota de administración del mes de julio de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2010. Exigible a partir del 01 de agosto de 2010.
8. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
9. Cuota de administración del mes de agosto de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2010. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2010.
10. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
11. Cuota de administración del mes de septiembre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2010. Exigible a partir del 01 de octubre de 2010.
12. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
13. Cuota de administración del mes de octubre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2010. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2010.
14. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
15. Cuota de administración del mes de noviembre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2010. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2010.
16. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 17. Cuota de administración del mes de diciembre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2010. Exigible a partir del 01 de enero de 2011.
 18. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 19. Cuota de administración del mes de enero de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2011. Exigible a partir del 01 de febrero de 2011.
 20. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 21. Cuota de administración del mes de febrero de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2011. Exigible a partir del 01 de marzo de 2011.
 22. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 23. Cuota de administración del mes de marzo de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2011. Exigible a partir del 01 de abril de 2011.
 24. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 25. Cuota de administración del mes de abril de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2011. Exigible a partir del 01 de mayo de 2011.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

26. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
27. Cuota de administración del mes de mayo de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2011. Exigible a partir del 01 de junio de 2011.
28. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
29. Cuota de administración del mes de junio de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2011. Exigible a partir del 01 de julio de 2011.
30. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
31. Cuota de administración del mes de julio de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2011. Exigible a partir del 01 de agosto de 2011.
32. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
33. Cuota de administración del mes de agosto de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2011. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2011.
34. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
35. Cuota de administración del mes de septiembre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2011. Exigible a partir del 01 de octubre de 2011.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

36. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
37. Cuota de administración del mes de octubre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2011. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2011.
38. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
39. Cuota de administración del mes de noviembre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2011. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2011.
40. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
41. Cuota de administración del mes de diciembre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2011. Exigible a partir del 01 de enero de 2012.
42. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
43. Cuota de administración del mes de enero de 2012 por valor de ciento catorce mil ochocientos pesos m/cte. (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2012. Exigible a partir del 01 de febrero de 2012.
44. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
45. Cuota de administración del mes de febrero de 2012 por valor de ciento catorce mil ochocientos pesos m/cte. (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2012. Exigible a partir del 01 de marzo de 2012.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

46. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
47. Cuota de administración del mes de marzo de 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2012. Exigible a partir del 01 de abril de 2012.
48. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
49. Cuota de administración del mes de abril del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2012. Exigible a partir del 01 de mayo de 2012.
50. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
51. Cuota de administración del mes de mayo del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2012. Exigible a partir del 01 de junio de 2012.
52. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
53. Cuota de administración del mes de junio del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2012. Exigible a partir del 01 de julio de 2012.
54. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
55. Cuota de administración del mes de julio del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2012. Exigible a partir del 01 de agosto de 2012.
56. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
57. Cuota de administración del mes de agosto del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2012. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2012.
58. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
59. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2012. Exigible a partir del 01 de octubre de 2012.
60. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
61. Cuota de administración del mes de octubre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2012. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2012.
62. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
63. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2012. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2012.
64. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
65. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- dia del mes de diciembre de 2012. Exigible a partir del 01 de enero de 2013.
66. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 67. Cuota de administración del mes de enero de 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2013. Exigible a partir del 01 de febrero de 2013.
 68. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 69. Cuota de administración del mes de febrero de 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2013. Exigible a partir del 01 de marzo de 2013.
 70. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 71. Cuota de administración del mes de marzo de 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2013. Exigible a partir del 01 de abril de 2013.
 72. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 73. Cuota de administración del mes de abril del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2013. Exigible a partir del 01 de mayo de 2013.
 74. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

75. Cuota de administración del mes de mayo del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2013. Exigible a partir del 01 de junio de 2013.
76. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
77. Cuota de administración del mes de junio del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2013. Exigible a partir del 01 de julio de 2013.
78. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
79. Cuota de administración del mes de julio del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2013. Exigible a partir del 01 de agosto de 2013.
80. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
81. Cuota de administración del mes de agosto del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2013. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2013.
82. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
83. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2013. Exigible a partir del 01 de octubre de 2013.
84. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
85. Cuota de administración del mes de octubre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2013. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2013.
86. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
87. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2013. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2013.
88. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
89. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2013. Exigible a partir del 01 de enero de 2014.
90. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
91. Cuota de administración del mes de enero de 2014 por el valor de ciento veintiún mil setecientos pesos m.cte (\$121.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2014. Exigible a partir del 01 de febrero de 2014.
92. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
93. Cuota de administración del mes de febrero de 2014 por el valor de ciento veintiún mil setecientos pesos m.cte (\$121.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2014. Exigible a partir del 01 de marzo de 2014.
94. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación,

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
95. Cuota de administración del mes de marzo de 2014 por el valor de ciento veintiún mil setecientos pesos m.cte (\$121.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2014. Exigible a partir del 01 de abril de 2014.
96. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
97. Cuota de administración del mes de abril del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2014. Exigible a partir del 01 de mayo de 2014.
98. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
99. Cuota de administración del mes de mayo del año 2014 por el valor ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2014. Exigible a partir del 01 de junio de 2014.
100. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
101. Cuota de administración del mes de junio del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2014. Exigible a partir del 01 de julio de 2014.
102. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
103. Cuota de administración del mes de julio del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2014. Exigible a partir del 01 de agosto de 2014.
104. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2014,

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
105. Cuota de administración del mes de agosto del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2014. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2014.
106. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
107. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2014. Exigible a partir del 01 de octubre de 2014.
108. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
109. Cuota de administración del mes de octubre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2014. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2014.
110. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
111. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2014. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2014.
112. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
113. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2014. Exigible a partir del 01 de enero de 2015.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

114. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
115. Cuota de administración del mes de enero de 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2015. Exigible a partir del 01 de febrero de 2015.
116. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
117. Cuota de administración del mes de febrero de 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2015. Exigible a partir del 01 de marzo de 2015.
118. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
119. Cuota de administración del mes de marzo de 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2015. Exigible a partir del 01 de abril de 2015.
120. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
121. Cuota de administración del mes de abril del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2015. Exigible a partir del 01 de mayo de 2015.
122. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
123. Cuota de administración del mes de mayo del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2015. Exigible a partir del 01 de junio de 2015.
124. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
125. Cuota de administración del mes de junio del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2015. Exigible a partir del 01 de julio de 2015.
126. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
127. Cuota de administración del mes de julio del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2015. Exigible a partir del 01 de agosto de 2015.
128. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
129. Cuota de administración del mes de agosto del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2015. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2015.
130. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
131. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2015. Exigible a partir del 01 de octubre de 2015.
132. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
133. Cuota de administración del mes de octubre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2015. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2015.
134. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
135. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2015. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2015.
136. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
137. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2015. Exigible a partir del 01 de enero de 2016.
138. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
139. Cuota de administración del mes de enero de 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2016. Exigible a partir del 01 de febrero de 2016.
140. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
141. Cuota de administración del mes de febrero de 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2016. Exigible a partir del 01 de marzo de 2016.
142. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2016,

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
143. Cuota de administración del mes de marzo de 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2016. Exigible a partir del 01 de abril de 2016.
144. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
145. Cuota de administración del mes de abril del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2016. Exigible a partir del 01 de mayo de 2016.
146. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
147. Cuota de administración del mes de mayo del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2016. Exigible a partir del 01 de junio de 2016.
148. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
149. Cuota de administración del mes de junio del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2016. Exigible a partir del 01 de julio de 2016.
150. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
151. Cuota de administración del mes de julio del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2016. Exigible a partir del 01 de agosto de 2016.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

152. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
153. Cuota de administración del mes de agosto del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2016. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2016.
154. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
155. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2016. Exigible a partir del 01 de octubre de 2016.
156. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
157. Cuota de administración del mes de octubre del 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2016. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2016.
158. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
159. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2016. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2016.
160. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
161. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2016. Exigible a partir del 01 de enero de 2017.
162. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
163. Cuota de administración del mes de enero de 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2017. Exigible a partir del 01 de febrero de 2017.
164. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
165. Cuota de administración del mes de febrero de 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2017. Exigible a partir del 01 de marzo de 2017.
166. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
167. Cuota de administración del mes de marzo de 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2017. Exigible a partir del 01 de abril de 2017.
168. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
169. Cuota de administración del mes de abril del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2017. Exigible a partir del 01 de mayo de 2017.
170. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
171. Cuota de administración del mes de mayo del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100),

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2017. Exigible a partir del 01 de junio de 2017.
172. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
173. Cuota de administración del mes de junio del 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2017. Exigible a partir del 01 de julio de 2017.
174. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
175. Cuota de administración del mes de julio del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2017. Exigible a partir del 01 de agosto de 2017.
176. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
177. Cuota de administración del mes de agosto del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2017. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2017.
178. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
179. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2017. Exigible a partir del 01 de octubre de 2017.
180. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
181. Cuota de administración del mes de octubre del 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100),

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2017. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2017.
182. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
183. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2017. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2017.
184. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
185. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2017. Exigible a partir del 01 de enero de 2018.
186. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
187. Cuota de administración del mes de enero de 2018 por el valor de ciento cincuenta y dos mil cien pesos m.cte (\$152.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2018. Exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
188. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
189. Cuota de administración del mes de febrero de 2018 por el valor de ciento cincuenta y dos mil cien pesos m.cte (\$152.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2018. Exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
190. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

191. Cuota de administración del mes de marzo de 2018 por el valor de ciento cincuenta y dos mil cien pesos m.cte (\$152.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2018. Exigible a partir del 01 de abril de 2018.
192. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
193. Cuota de administración del mes de abril del año 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2018. Exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
194. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
195. Cuota de administración del mes de mayo del año 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2018. Exigible a partir del 01 de junio de 2018.
196. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
197. Cuota de administración del mes de junio del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2018. Exigible a partir del 01 de julio de 2018.
198. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
199. Cuota de administración del mes de julio del año 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2018. Exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
200. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
201. Cuota de administración del mes de agosto del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2018. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
202. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
203. Cuota de administración del mes de septiembre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2018. Exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
204. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
205. Cuota de administración del mes de octubre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2018. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.
206. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
207. Cuota de administración del mes de noviembre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2018. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2018.
208. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
209. Cuota de administración del mes de diciembre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2018. Exigible a partir del 01 de enero de 2019.
210. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2019,

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
211. Cuota de administración del mes de enero del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2019. Exigible a partir del 01 de febrero de 2019.
212. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
213. Cuota de administración del mes de febrero del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2019. Exigible a partir del 01 de marzo de 2019.
214. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
215. Cuota de administración del mes de marzo del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2019. Exigible a partir del 01 de abril de 2019.
216. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
217. Cuota de administración del mes de abril del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2019. Exigible a partir del 01 de mayo de 2019.
218. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
219. Cuota de administración del mes de mayo del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2019. Exigible a partir del 01 de junio de 2019.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

220. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
221. Cuota de administración del mes de junio del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2019. Exigible a partir del 01 de julio de 2019.
222. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
223. Cuota de administración del mes de julio del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2019. Exigible a partir del 01 de agosto de 2019.
224. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
225. Cuota de administración del mes de agosto del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2019. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2019.
226. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
227. Cuota de administración del mes de septiembre del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2019. Exigible a partir del 01 de octubre de 2019.
228. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 2^{da}. Edificio Coaseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

Se libre mandamiento de pago a favor de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. y en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, por conceptos de sanciones por inasistencia a asamblea, por las siguientes sumas de dinero:

229. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de abril del año 2010 por valor cincuenta y tres mil quinientos pesos m.cte (\$53.500), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de abril del año 2010. Exigible a partir del mes de mayo de 2010.
230. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2011 por valor cincuenta y cinco mil doscientos pesos m.cte (\$55.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2011. Exigible a partir del mes de abril de 2011.
231. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de mayo del año 2011 por valor cincuenta y cinco mil doscientos pesos m.cte (\$55.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de mayo del año 2011. Exigible a partir del mes de junio de 2011.
232. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de noviembre del año 2011 por valor cincuenta y cinco mil doscientos pesos m.cte (\$55.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de noviembre del año 2011. Exigible a partir del mes de diciembre de 2011.
233. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2012 por valor cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos m.cte (\$57.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2012. Exigible a partir del mes de abril de 2012.
234. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2013 por valor cincuenta y nueve mil setecientos pesos m.cte (\$59.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2013. Exigible a partir del mes de abril de 2013.
235. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de diciembre del año 2013 por valor cincuenta y nueve mil setecientos pesos m.cte (\$59.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de diciembre del año 2013. Exigible a partir del mes de enero de 2014.
236. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2015 por valor sesenta y cuatro mil setecientos pesos m.cte (\$64.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2015. Exigible a partir del mes de abril de 2015.
237. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de octubre del año 2015 por valor sesenta y cuatro mil setecientos pesos m.cte (\$64.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de octubre del año 2015. Exigible a partir del mes de noviembre de 2015.
238. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de abril del año 2016 por valor sesenta y nueve mil cien pesos m.cte (\$69.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de abril del año 2016. Exigible a partir del mes de mayo de 2016.
239. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de septiembre del año 2016 por valor sesenta y nueve mil cien pesos m.cte (\$69.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de septiembre del año 2016. Exigible a partir del mes de octubre de 2016.
240. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de junio del año 2017 por valor setenta y seis mil cien pesos

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA ABOGADO

- m.cte (\$76.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de junio del año 2017. Exigible a partir del mes de julio de 2017.
241. Cuota extraordinaria aprobada en mes de septiembre del año 2016 por doscientos sesenta y cinco mil pesos m.cte. (\$265.000,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo del año 2017. Exigible a partir del 01 de abril de 2017.
242. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
243. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y las sanciones por inasistencias que se causen en lo sucesivo junto con sus intereses moratorios, a partir de la radicación de la demanda hasta que se dicte sentencia o se pague la totalidad de la obligación de conformidad con lo normado en el artículo 431, inciso 2 del C. G. del P.¹
244. Se condene a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho que ocasione el trámite de este proceso.

HECHOS

PRIMERO: Los demandados ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO son propietarios del apartamento 102. Interior 11 con matrícula inmobiliaria No. 50N-10963011 de la carrera 46 No. 187-65 de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C.

SEGUNDO: Desde el mes de abril del año 2010, hasta la fecha de presentación de esta demanda, han incumplido en forma reiterada y continúa con sus obligaciones de carácter pecuniario con la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11.

TERCERO: Por concepto de cuotas ordinarias y extraordinaria de administración, adeuda la suma de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.073.500,00) M/CTE., tal y como consta en la certificación anexa al presente, expedida por la Administración de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11.

CUARTO: Mediante escritura Pública No. 2793 con fecha 08 de julio de 1987 de la Notaría 7 del círculo de Bogotá, se protocolizó el reglamento de propiedad horizontal de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. Reformada mediante escritura pública número 13016 del 21 de octubre de 2004 de la notaría 29 de Bogotá

QUINTO: Los demandados han incumplido de forma reiterada y continúa con sus obligaciones de carácter pecuniario con dicho conjunto.

SEXTO: Los demandados mensualmente han recibido las cuentas de cobro que la administración de la copropiedad ha enviado.

¹ Código General del Proceso, Artículo 431, inciso 2: "...Cuando se trata de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen..."



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA ABOGADO

SÉPTIMO: Se trata de unas obligaciones actuales, claras, expresas, líquidas y exigibles, de pagar sumas de dinero, con sus respectivos intereses moratorios desde las fechas expresadas en las pretensiones de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho invoco las siguientes normas:

Los artículos 48 y 79 de la ley 675 del 3 de agosto de 2001, Código General del Proceso, Artículo 422 y demás normas concordantes.

La ley 675 de agosto 3 de 2001, en su artículo 48. **Procedimiento ejecutivo.** "En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contenido de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria o por el organismo que haga sus veces...". **Artículo 79. Ejecución de las obligaciones.** "Los administradores de unidades inmobiliarias cerradas podrán demandar la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias impuestas a propietarios y moradores. En tales procesos de liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador, realizada por el administrador, prestará mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley, sin necesidad de protesto ni otro requisito adicional."

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de deuda expedido por la administradora RUBIELA VELANDIA CHIGUASUQUE, del URBANZIACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H., en la que consta la deuda de la demandada, por concepto de cuotas de administración y sanción por inasistencia a asamblea.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble No. 50N-10963011
4. Personería jurídica del URBANZIACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H., expedida por la Alcaldía Local de Suba.
5. Copia de la tasa de interés expedida por la superbancaria.

PROCEDIMIENTOS

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular previsto en el título único, artículo 422 del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes que es la ciudad de Bogotá, D. C.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

CUANTÍA

Por la cuantía del presente asunto la cual estimo aproximadamente en la suma de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.073.500,00) M/CTE.

ANEXOS

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y la copia magnética aportada en CD
3. Copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado a la demandada y la copia magnética aportada en CD

NOTIFICACIONES

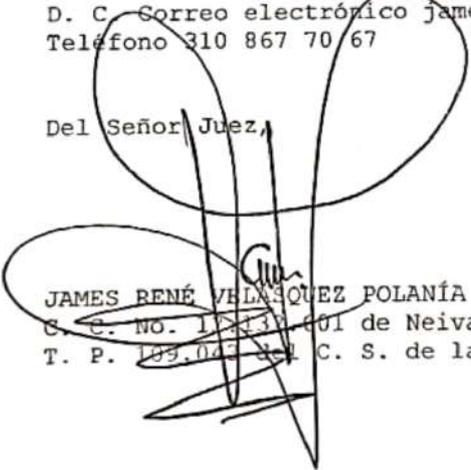
Los demandados ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO en la carrera 46 No. 187-65. Apartamento 102. Interior 11 de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C.

Manifiesta la representante legal del demandante que no tiene conocimiento de la existencia del correo electrónico de los demandados ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO

El demandante y la representante legal las recibirá en la carrera 46 No. 187-65. Oficina de administración de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C.
Correo electrónico admonmirandelall@gmail.com

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 7 No. 17-01. Oficina 215, Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá, D. C. Correo electrónico james.abogado.12@gmail.com.
Teléfono 310 867 70 67

Del Señor Juez,


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
S. C. NO. 12430 001 de Neiva
T. P. 189.000 del C. S. de la J.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, transitorio,
antes JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

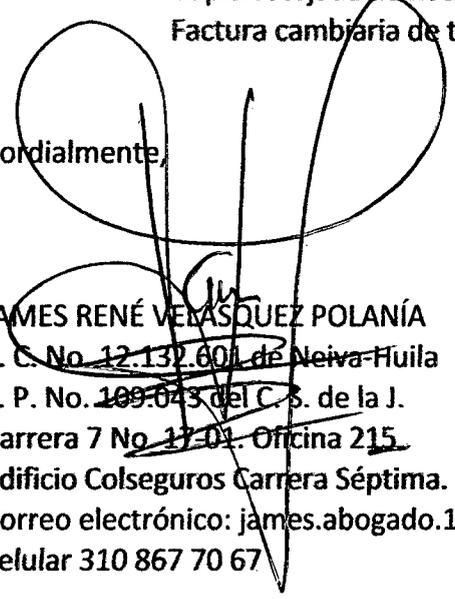
REFERENCIA: PROCESO No. 2019-01983
EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (citeratorio), copia cotejada de la misma y factura cambiaria de transporte. No. 700041459911

Lo anterior, a fin de que se continúe con el trámite del proceso.

Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (citeratorio)
Copia cotejada de notificación (citeratorio)
Factura cambiaria de transporte No. 700041459911

Cordialmente,


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. ~~12.132.601~~ de Neiva-Fuila
T. P. No. ~~109.043~~ del C. S. de la J.
Carrera 7 No. ~~17-01~~. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

C III

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700041489611	Fecha y Hora de Admisión 10/09/2020 10:54:30
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDICOL
Dice Contener ART 291 DEL CGP / 2019-01983	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JAMES RENE VELASQUZ POLANIA ..	Identificación 12132601
Dirección AC 13 # 9 - 64 LC INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3108677067

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OLGA MARINA BOTERO .	Identificación
Dirección KR 46 # 187 - 65 TO 14 AP 102 URB MIRANDELA AGURPACION 11 P H	Teléfono 0

NO DEBEMOS ENTREGAR EL ALBOMEN DE ESTA PARTE

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
No. 700041489611
No. 803431463-7

Fecha y hora de admisión: 10/09/2020 10:54
Fecha y hora de entrega: 11/09/2020 18:00

Guía de transporte: Servible
Notificaciones

Valor a pagar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

Valor total: \$ 11.500,00

PARA: OLGA MARINA BOTERO
KR 46 # 187 - 65 TO 14 AP 102 URB MIRANDELA AGURPACION 11 P H

RECIBIDO POR: Mirandela M. Botero

BOGOTA\CUNDICOL

PARA SEGUIMIENTO: 700041489611

Remite: JAMES RENE VELASQUZ POLANIA
CC 12132601 / TEL: 3108677067
BOGOTA\CUNDICOL
Dirección: Pto. Bogota, Av. Jimenez # 9-64
Dice Contener: ART 291 DEL CGP / 2019-01983

RECIBIDO POR: Mirandela M. Botero
Firma: Mirandela M. Botero

11 SET 2020 19:38

Gerente: Jorge E. Cortobarr

C.C. 811 096 357

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	Identificación	Fecha de Entrega
	1	11/09/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 11/09/2020 22:32:03
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 6fed794336ab48ee4190ab7a3394f4c0
Guía Certificación 3000207652717	

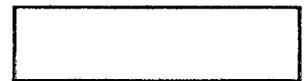
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

**CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA**



N° Consecutivo

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, transitorio, antes JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**CARRERA 10 No. 14-30. PISO 7.
EDIFICIO JARAMILLO
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C. G. P.**

Fecha

DD MM AAA

30 SET. 2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

SEÑORA
OLGA MARINA BOTERO
CARRERA 46 No. 187-65. APARTAMENTO 102. TORRE 14
URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
BOGOTÁ, D. C.

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01983

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

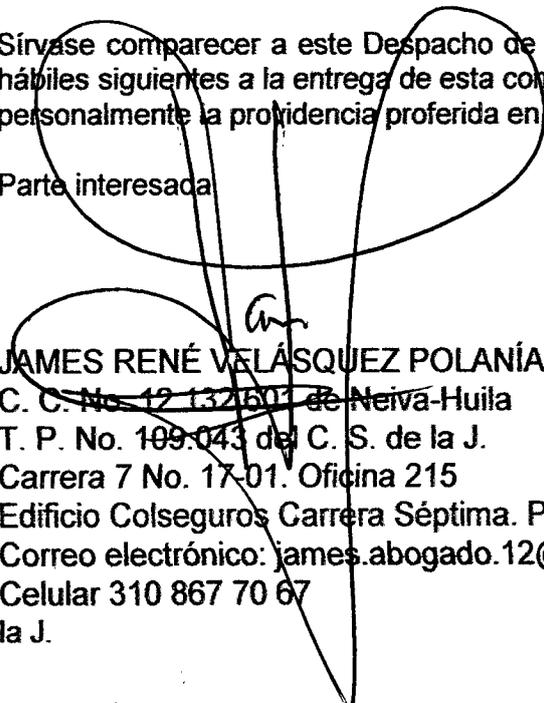
FECHA PROVIDENCIAS: 05 DE FEBRERO DE 2020

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. .H

DEMANDADAS: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. ~~12 132 601~~ de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67
la J.

 COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

10 SEP 2020

LICENCIA 110
MIN. COMUNICACIONES

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, transitorio,
antes JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

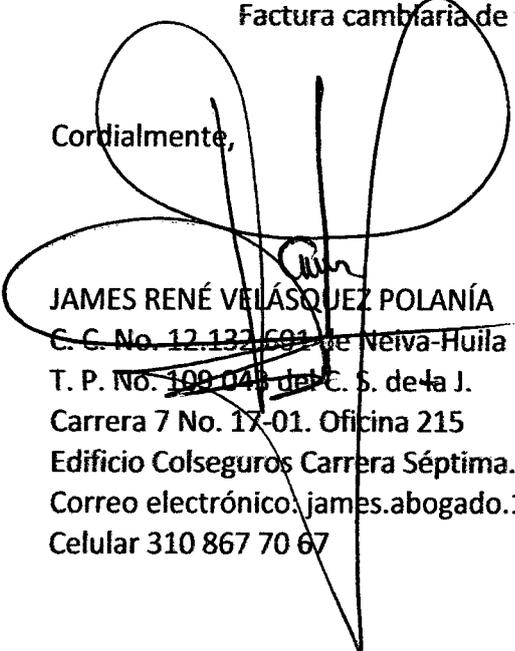
REFERENCIA: PROCESO No. 2019-01983
EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (citeratorio), copia cotejada de la misma y factura cambiaria de transporte. No. 700041499237

Lo anterior, a fin de que se continúe con el trámite del proceso.

Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (citeratorio)
Copia cotejada de notificación (citeratorio)
Factura cambiaria de transporte No. 700041499237

Cordialmente,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
~~C. C. No. 12.132.691 de Neiva-Huila~~
~~T. P. No. 100.048 del C. S. de la J.~~
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

CIII

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700041489237	Fecha y Hora de Admisión 10/09/2020 10:50:01
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Díce Contener - ART 291 DEL CGP / 2019-01983	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JAMES RENE VELASQUZ POLANIA ..	Identificación 12132601
Dirección AC 13 # 9 - 64 LC INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3108677067

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALFONSO ALBA CARDENAS ..	Identificación
Dirección KR 46 # 187 - 65 TO 14 AP 102 URB MIRANDELA AGURPACION 11 P H	Teléfono 0

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
No. 700041489237

BOGOTA/CUNDICOL

PARA SEGUIMIENTO
700041489237

Remiten: JAMES RENE VELASQUZ POLANIA ..
CC 12132601 / TEL 3 108677067
BOGOTA/CUNDICOL

Destinatario: ALFONSO ALBA CARDENAS ..
Código Postal: 11020000 / Pto. Mirandela / Pto. Mirandela / Pto. Mirandela

Fecha y Hora de Admisión: 10/09/2020 10:50
Fecha estimada de entrega: 11/09/2020 18:00

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

Valor total: \$ 11.500,00

RECIBIDO POR
Urbanización Mirandela II
Cartería

RECIBIDO

Fecha por la que se entrega: 11/09/2020

Nombre Funcionario: Ana Lucia Zapata Parra

Cargo: LIDER DE OPERACIONES

Guía Certificación: 3000207652713

Fecha de Certificación: 11/09/2020 22:38:12

Código PIN de Certificación: f179d8b-b2f-43e2-8a1f-8a02ae6b206

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 11/09/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 11/09/2020 22:38:12
Guía Certificación 3000207652713	Código PIN de Certificación f179d8b-b2f-43e2-8a1f-8a02ae6b206

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

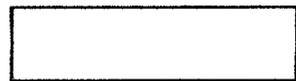
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

**CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA**



Nº Consecutivo

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, transitorio, antes JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**CARRERA 10 No. 14-30. PISO 7.
EDIFICIO JARAMILLO
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C. G. P.**

Fecha

DD MM AAA
10 SET. 2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

SEÑOR
ALFONSO ALBA CARDENAS
CARRERA 46 No. 187-65. APARTAMENTO 102. TORRE 14
URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
BOGOTÁ, D. C.

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01983

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

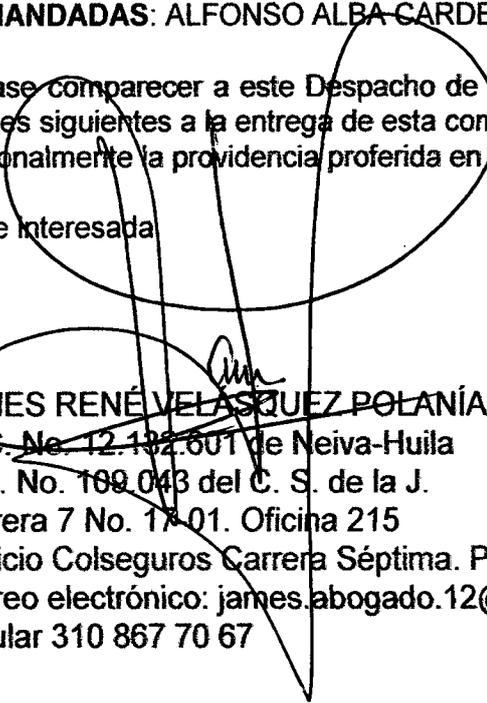
FECHA PROVIDENCIAS: 05 DE FEBRERO DE 2020

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H

DEMANDADAS: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

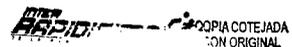
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.102.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67
la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



10 SEP 2020

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPALDE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.

BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2019-01983
EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (aviso), copia cotejada de la misma y factura No. 420204

Lo anterior, a fin de continuar con el trámite del proceso.

Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (aviso)
Copia cotejada de notificación (aviso)
Copia simple de la demanda y mandamiento de pago
factura No. 420204

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 -- Ley 1775 de 2003.

420204



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 7
RADICADO: 2019-01983 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: ALFONSO ALBA CARDENAS
DIRECCIÓN: CRA 46 # 187-65 APTO 102 TR 11 URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACION 11 P.H BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO URBANIZACION MIRANDELA II IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2020-11-13, HORA: 12:43 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

Su

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2020-11-13 11:00:05

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
CP: 11001000

BO. OF. PRINCIPAL

CONTRATO DE TRANSPORTE

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

IMPRESO POR ORFIVANE JOSACA

REMITENTE: JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 7
RADICADO: 2019-01983
ANEXA DOC: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: ALFONSO ALBA CARDENAS
DIRECCIÓN: CRA 46 # 187-65 APTO 102 TR 11 URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACION 11 P.H BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

IMPRESO POR ORFIVANE JOSACA

REMITENTE: JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 7
RADICADO: 2019-01983
ANEXA DOC: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: ALFONSO ALBA CARDENAS
DIRECCIÓN: CRA 46 # 187-65 APTO 102 TR 11 URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACION 11 P.H BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

URBANIZACIÓN Mirandela II
Portería
RECIBIDO

2 DÍA MES AÑO HORA
3 DÍA MES AÑO HORA

COURIER

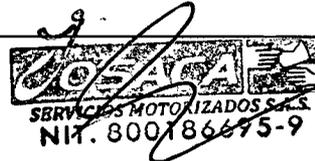
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

JAMES.ABOGADO.12@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACION ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

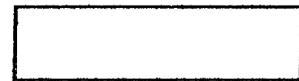


FIRMA AUTORIZADA

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01

**CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA**



N° Consecutivo

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, transitorio, antes JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**CORREO ELECTRÓNICO: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-30. PISO 7. EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR AVISO. ART. 292 C. G. P.

Fecha
DD MM AAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

SEÑOR

ALFONSO ALBA CARDENAS
CARRERA 46 No. 187-65. APARTAMENTO 102. TORRE 11
URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
BOGOTÁ, D. C.

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01983

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

FECHA PROVIDENCIAS: 05 DE FEBRERO DE 2020

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H

DEMANDADAS: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 05 del mes febrero del año 2020, donde se admitió (), o profirió mandamiento de pago (X), u ordeno citarlo.

Se **ADVIERTE** que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino o en la bandeja de entrada de su correo electrónico.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J, en conc. con el artículo 292 del C. G. del P., se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico institucional (E-mail) arriba indicado, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses y, se pueda surtir la diligencia de notificación personal de forma electrónica, a efectos de ser atendido en la baranda virtual.

Esta notificación comprende la entrega y/o remisión ~~de la copia~~ informale de la DEMANDA (X), del Mandamiento de pago (X), ~~(del Auto Admisorio (-), en ()~~ archivos () Carpetas () en formato PDF compuesto por () folios.

Parte interesada,

11 NOV 2020
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL 001

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila

T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,

105 FEB. 2019

Radicación 2019 - 01983

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurre la exigencia del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de **ALFONSO ALBA CÁRDENAS** y **OLGA MARINA BOTERO**, a favor de **URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11 P.H.**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en la certificación vista a folios 15 a 24 Cdo 1:

1. Por el valor de las siguientes cuotas de administración:

Fecha de exigibilidad	Capital	Cuota
01/Mayo/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Junio/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Julio/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Agosto/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Septiembre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Octubre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Noviembre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Diciembre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Enero//2011	\$107.000.00	Ordinaria
01/Febrero/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Marzo/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Abril/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Junio/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Julio/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Noviembre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Diciembre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Enero//2012	\$110.400.00	Ordinaria
01/Febrero/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Marzo/2012	\$107.000.00	Ordinaria
01/Abril/2012	\$107.000.00	Ordinaria
01/Mayo/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Junio/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Julio/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Agosto/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Septiembre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Octubre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Noviembre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Diciembre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Enero//2013	\$114.800.00	Ordinaria
01/Febrero/2013	\$119.400.00	Ordinaria

11 NOV 2020
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL 001



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 BOGOTÁ D. C.

01/Marzo/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Abril/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Junio/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Julio/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Noviembre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Diciembre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Enero//2014	\$119.400.00	Ordinaria
01/Febrero/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Marzo/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Abril/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Mayo/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Junio/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Julio/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Agosto/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Septiembre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Octubre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Noviembre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Diciembre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Enero//2015	\$121.700.00	Ordinaria
01/Febrero/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Marzo/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Abril/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Junio/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Julio/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Noviembre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Diciembre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Enero//2016	\$129.400.00	Ordinaria
01/Febrero/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Marzo/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Abril/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Mayo/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Junio/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Julio/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Agosto/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Septiembre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Octubre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Noviembre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Diciembre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Enero//2017	\$138.200.00	Ordinaria
01/Febrero/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Marzo/2017	\$146.100.00	Ordinaria

11 NOV 2020
 COPIA COTEJADA CON
 ORIGINAL • 01



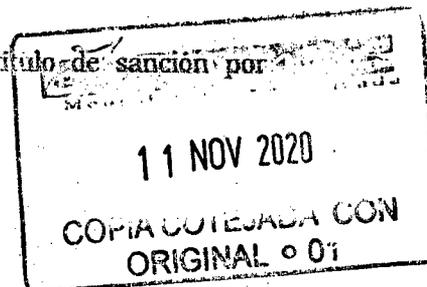
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 BOGOTÁ D. C

01/Abril/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Mayo/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Junio/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Julio/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Agosto/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Septiembre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Octubre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Noviembre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Diciembre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Enero//2018	\$146.100.00	Ordinaria
01/Febrero/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Marzo/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Abril/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Mayo/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Junio/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Julio/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Agosto/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Septiembre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Octubre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Noviembre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Diciembre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Enero//2019	\$152.100.00	Ordinaria
01/Febrero/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Marzo/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Abril/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Junio/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Abril/2017	\$265.000.00	Extraordinaria

2. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al último de cada mes en el que se generó cada expensa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por el valor de las siguientes cuotas a título de sanción por inasistencia:

Fecha de exigibilidad	Capital
01/Mayo/2010	\$53.500.00
01/Abril/2011	\$55.200.00
01/Junio/2011	\$55.200.00
01/Diciembre/2011	\$55.200.00
01/Abril/2012	\$57.400.00
01/Abril/2013	\$59.700.00





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 BOGOTÁ D. C

01/Enero/2014	\$59.700.00
01/Abril/2015	\$64.700.00
01/Noviembre/2015	\$64.700.00
01/Mayo/2016	\$69.100.00
01/Octubre/2016	\$69.100.00
01/Julio/2017	\$76.100.00
01/Abril/2017	\$265.000.00

4. Por las cuotas de Administración y demás expensas que se causen hacia el futuro, a partir de la presentación de la demanda, y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, con fundamento en el inciso segundo del art. 431 del C.G.P., en la medida que se certifiquen.
5. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al último de cada mes en el que se generó cada expensa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramitese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a JAMES RENÉ VELÁZQUEZ POLANÍA, como apoderado del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPIASE.

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
 Jueza

11 NOV 2020
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 001

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 La anterior providencia se notifica por estado Nº 01 del DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am
 06 FEB. 2020
 JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
 Secretaria



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO
LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 109.043 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en Bogotá D. C., obrando en mi condición de apoderado judicial del URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 800.145.493-2., con domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 46 No. 187-65 de Bogotá, de acuerdo al certificado expedido por la Alcaldía Local de Suba, representado legalmente por la señora RUBIELA VELANDIA CHIGUASUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.254.776 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito me permito formular DEMANDA EJECUTIVA en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284.911 y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.740.991, con domicilio y residencia en Bogotá, propietarios del apartamento 102. Interior 11 con matrícula inmobiliaria No. 50N-10963011 de la carrera 46 No. 187-65 de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C. donde tiene su domicilio permanente, de acuerdo con las siguientes:

PRETENSIONES

11 NOV 2020

Se libre mandamiento de pago a favor de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. y en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, por conceptos de cuotas ordinarias de administración, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuota de administración del mes de abril de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2010. Exigible a partir del 01 de mayo de 2010.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
3. Cuota de administración del mes de mayo de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2010. Exigible a partir del 01 de junio de 2010.
4. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CÁRDENAS Y OLGA MARINA BOTERO
LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 109.043 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en Bogotá D. C., obrando en mi condición de apoderado judicial del URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 800.145.493-2., con domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 46 No. 187-65 de Bogotá, de acuerdo al certificado expedido por la Alcaldía Local de Suba, representado legalmente por la señora RUBIELA VELANDIA CHIGUASUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.254.776 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito me permito formular DEMANDA EJECUTIVA en contra de ALFONSO ALBA CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284.911 y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.740.991, con domicilio y residencia en Bogotá, propietarios del apartamento 102. Interior 11 con matrícula inmobiliaria No. 50N-10963011 de la carrera 46 No. 187-65 de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C., donde tiene su domicilio permanente, de acuerdo con las siguientes:

PRETENSIONES

11 NOV 2020
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL 001

Se libre mandamiento de pago a favor de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. y en contra de ALFONSO ALBA CÁRDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, por conceptos de cuotas ordinarias de administración, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuota de administración del mes de abril de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2010. Exigible a partir del 01 de mayo de 2010.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
3. Cuota de administración del mes de mayo de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2010. Exigible a partir del 01 de junio de 2010.
4. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

5. Cuota de administración del mes de junio de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2010. Exigible a partir del 01 de julio de 2010.
6. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
7. Cuota de administración del mes de julio de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2010. Exigible a partir del 01 de agosto de 2010.
8. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
9. Cuota de administración del mes de agosto de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2010. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2010. **11 NOV 2020**
10. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
11. Cuota de administración del mes de septiembre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2010. Exigible a partir del 01 de octubre de 2010.
12. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
13. Cuota de administración del mes de octubre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2010. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2010.
14. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
15. Cuota de administración del mes de noviembre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2010. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2010.
16. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 17. Cuota de administración del mes de diciembre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2010. Exigible a partir del 01 de enero de 2011.
 18. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 19. Cuota de administración del mes de enero de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2011. Exigible a partir del 01 de febrero de 2011.
 20. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 21. Cuota de administración del mes de febrero de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2011. Exigible a partir del 01 de marzo de 2011.
 22. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 23. Cuota de administración del mes de marzo de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2011. Exigible a partir del 01 de abril de 2011.
 24. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 25. Cuota de administración del mes de abril de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2011. Exigible a partir del 01 de mayo de 2011.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

26. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
27. Cuota de administración del mes de mayo de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2011. Exigible a partir del 01 de junio de 2011.
28. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
29. Cuota de administración del mes de junio de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2011. Exigible a partir del 01 de julio de 2011.
30. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
31. Cuota de administración del mes de julio de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2011. Exigible a partir del 01 de agosto de 2011.
32. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
33. Cuota de administración del mes de agosto de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2011. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2011.
34. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
35. Cuota de administración del mes de septiembre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2011. Exigible a partir del 01 de octubre de 2011.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

36. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
37. Cuota de administración del mes de octubre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2011. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2011.
38. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
39. Cuota de administración del mes de noviembre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2011. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2011.
40. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
41. Cuota de administración del mes de diciembre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2011. Exigible a partir del 01 de enero de 2012.
42. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
43. Cuota de administración del mes de enero de 2012 por valor de ciento catorce mil ochocientos pesos m/cte. (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2012. Exigible a partir del 01 de febrero de 2012.
44. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
45. Cuota de administración del mes de febrero de 2012 por valor de ciento catorce mil ochocientos pesos m/cte. (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2012. Exigible a partir del 01 de marzo de 2012.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

46. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
47. Cuota de administración del mes de marzo de 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2012. Exigible a partir del 01 de abril de 2012.
48. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
49. Cuota de administración del mes de abril del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2012. Exigible a partir del 01 de mayo de 2012.
50. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
51. Cuota de administración del mes de mayo del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2012. Exigible a partir del 01 de junio de 2012.
52. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
53. Cuota de administración del mes de junio del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2012. Exigible a partir del 01 de julio de 2012.
54. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
55. Cuota de administración del mes de julio del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2012. Exigible a partir del 01 de agosto de 2012.
56. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
57. Cuota de administración del mes de agosto del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2012. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2012.
58. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
59. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2012. Exigible a partir del 01 de octubre de 2012.
60. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
61. Cuota de administración del mes de octubre del año 2012, por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2012. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2012.
62. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
63. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2012. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2012.
64. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
65. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- día del mes de diciembre de 2012. Exigible a partir del 01 de enero de 2013.
66. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
67. Cuota de administración del mes de enero de 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2013. Exigible a partir del 01 de febrero de 2013.
68. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
69. Cuota de administración del mes de febrero de 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2013. Exigible a partir del 01 de marzo de 2013.
70. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
71. Cuota de administración del mes de marzo de 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2013. Exigible a partir del 01 de abril de 2013.
72. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
73. Cuota de administración del mes de abril del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2013. Exigible a partir del 01 de mayo de 2013.
74. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.



JAMES RENE VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

75. Cuota de administración del mes de mayo del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2013. Exigible a partir del 01 de junio de 2013.
76. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
77. Cuota de administración del mes de junio del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2013. Exigible a partir del 01 de julio de 2013.
78. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
79. Cuota de administración del mes de julio del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2013. Exigible a partir del 01 de agosto de 2013.
80. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
81. Cuota de administración del mes de agosto del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2013. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2013.
82. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
83. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2013. Exigible a partir del 01 de octubre de 2013.
84. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
85. Cuota de administración del mes de octubre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2013. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2013.
86. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
87. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2013. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2013.
88. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
89. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2013. Exigible a partir del 01 de enero de 2014.
90. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
91. Cuota de administración del mes de enero de 2014 por el valor de ciento veintiún mil setecientos pesos m.cte (\$121.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2014. Exigible a partir del 01 de febrero de 2014.
92. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
93. Cuota de administración del mes de febrero de 2014 por el valor de ciento veintiún mil setecientos pesos m.cte (\$121.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2014. Exigible a partir del 01 de marzo de 2014.
94. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación,



JAMES RENÉ VELASQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
95. Cuota de administración del mes de marzo de 2014 por el valor de ciento veintiún mil setecientos pesos m.cte (\$121.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2014. Exigible a partir del 01 de abril de 2014.
96. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
97. Cuota de administración del mes de abril del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2014. Exigible a partir del 01 de mayo de 2014.
98. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
99. Cuota de administración del mes de mayo del año 2014 por el valor ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2014. Exigible a partir del 01 de junio de 2014.
100. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
101. Cuota de administración del mes de junio del año 2015 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2014. Exigible a partir del 01 de julio de 2014.
102. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
103. Cuota de administración del mes de julio del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2014. Exigible a partir del 01 de agosto de 2014.
104. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2014,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
105. Cuota de administración del mes de agosto del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2014. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2014.
106. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
107. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2014. Exigible a partir del 01 de octubre de 2014.
108. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
109. Cuota de administración del mes de octubre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2014. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2014.
110. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
111. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2014. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2014.
112. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
113. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2014. Exigible a partir del 01 de enero de 2015.

11 NOV 2020
ORIGINAL 01



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

114. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
115. Cuota de administración del mes de enero de 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2015. Exigible a partir del 01 de febrero de 2015.
116. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera. **11 NOV 2020**
117. Cuota de administración del mes de febrero de 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2015. Exigible a partir del 01 de marzo de 2015. **ORIGINAL**
118. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
119. Cuota de administración del mes de marzo de 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2015. Exigible a partir del 01 de abril de 2015.
120. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
121. Cuota de administración del mes de abril del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2015. Exigible a partir del 01 de mayo de 2015.
122. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
123. Cuota de administración del mes de mayo del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2015. Exigible a partir del 01 de junio de 2015.
124. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
125. Cuota de administración del mes de junio del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2015. Exigible a partir del 01 de julio de 2015.
126. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
127. Cuota de administración del mes de julio del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2015. Exigible a partir del 01 de agosto de 2015.
128. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
129. Cuota de administración del mes de agosto del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2015. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2015.
130. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
131. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2015. Exigible a partir del 01 de octubre de 2015.
132. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación

11 NOV 2020



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
133. Cuota de administración del mes de octubre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2015. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2015.
134. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
135. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2015. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2015.
136. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
137. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2015. Exigible a partir del 01 de enero de 2016.
138. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
139. Cuota de administración del mes de enero de 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2016. Exigible a partir del 01 de febrero de 2016.
140. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
141. Cuota de administración del mes de febrero de 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2016. Exigible a partir del 01 de marzo de 2016.
142. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2016,

11 NOV 2020



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
143. Cuota de administración del mes de marzo de 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2016. Exigible a partir del 01 de abril de 2016.
144. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
145. Cuota de administración del mes de abril del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2016. Exigible a partir del 01 de mayo de 2016.
146. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
147. Cuota de administración del mes de mayo del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2016. Exigible a partir del 01 de junio de 2016.
148. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
149. Cuota de administración del mes de junio del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2016. Exigible a partir del 01 de julio de 2016.
150. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
151. Cuota de administración del mes de julio del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2016. Exigible a partir del 01 de agosto de 2016.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

152. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
153. Cuota de administración del mes de agosto del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2016. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2016.
154. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
155. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2016. Exigible a partir del 01 de octubre de 2016.
156. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
157. Cuota de administración del mes de octubre del 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2016. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2016.
158. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
159. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2016. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2016.
160. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
161. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte

11 NOV 2020



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2016. Exigible a partir del 01 de enero de 2017.
162. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
163. Cuota de administración del mes de enero de 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2017. Exigible a partir del 01 de febrero de 2017.
164. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
165. Cuota de administración del mes de febrero de 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2017. Exigible a partir del 01 de marzo de 2017.
166. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
167. Cuota de administración del mes de marzo de 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2017. Exigible a partir del 01 de abril de 2017.
168. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
169. Cuota de administración del mes de abril del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2017. Exigible a partir del 01 de mayo de 2017.
170. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
171. Cuota de administración del mes de mayo del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100),



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2017. Exigible a partir del 01 de junio de 2017.
172. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
173. Cuota de administración del mes de junio del 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2017. Exigible a partir del 01 de julio de 2017.
174. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
175. Cuota de administración del mes de julio del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2017. Exigible a partir del 01 de agosto de 2017.
176. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
177. Cuota de administración del mes de agosto del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2017. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2017.
178. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
179. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2017. Exigible a partir del 01 de octubre de 2017.
180. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
181. Cuota de administración del mes de octubre del 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100),



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2017. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2017.
182. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
183. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y sies mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2017. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2017.
184. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
185. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y sies mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2017. Exigible a partir del 01 de enero de 2018.
186. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
187. Cuota de administración del mes de enero de 2018 por el valor de ciento cincuenta y dos mil cien pesos m.cte (\$152.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2018. Exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
188. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
189. Cuota de administración del mes de febrero de 2018 por el valor de ciento cincuenta y dos mil cien pesos m.cte (\$152.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2018. Exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
190. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

191. Cuota de administración del mes de marzo de 2018 por el valor de ciento cincuenta y dos mil cien pesos m.cte (\$152.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2018. Exigible a partir del 01 de abril de 2018.
192. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
193. Cuota de administración del mes de abril del año 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2018. Exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
194. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
195. Cuota de administración del mes de mayo del año 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2018. Exigible a partir del 01 de junio de 2018.
196. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
197. Cuota de administración del mes de junio del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2018. Exigible a partir del 01 de julio de 2018.
198. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
199. Cuota de administración del mes de julio del año 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2018. Exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
200. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
201. Cuota de administración del mes de agosto del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2018. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
202. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
203. Cuota de administración del mes de septiembre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2018. Exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
204. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
205. Cuota de administración del mes de octubre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2018. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.
206. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
207. Cuota de administración del mes de noviembre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2018. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2018.
208. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
209. Cuota de administración del mes de diciembre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2018. Exigible a partir del 01 de enero de 2019.
210. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2019,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
211. Cuota de administración del mes de enero del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2019. Exigible a partir del 01 de febrero de 2019.
212. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
213. Cuota de administración del mes de febrero del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2019. Exigible a partir del 01 de marzo de 2019.
214. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
215. Cuota de administración del mes de marzo del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2019. Exigible a partir del 01 de abril de 2019.
216. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
217. Cuota de administración del mes de abril del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2019. Exigible a partir del 01 de mayo de 2019.
218. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
219. Cuota de administración del mes de mayo del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2019. Exigible a partir del 01 de junio de 2019.



JAMES RENE VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

220. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
221. Cuota de administración del mes de junio del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2019. Exigible a partir del 01 de julio de 2019.
222. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
223. Cuota de administración del mes de julio del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2019. Exigible a partir del 01 de agosto de 2019.
224. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
225. Cuota de administración del mes de agosto del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2019. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2019.
226. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
227. Cuota de administración del mes de septiembre del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2019. Exigible a partir del 01 de octubre de 2019.
228. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA ABOGADO

Se libre mandamiento de pago a favor de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. y en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, por conceptos de sanciones por inasistencia a asamblea, por las siguientes sumas de dinero:

229. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de abril del año 2010 por valor cincuenta y tres mil quinientos pesos m.cte (\$53.500), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de abril del año 2010. Exigible a partir del mes de mayo de 2010.
230. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2011 por valor cincuenta y cinco mil doscientos pesos m.cte (\$55.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2011. Exigible a partir del mes de abril de 2011.
231. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de mayo del año 2011 por valor cincuenta y cinco mil doscientos pesos m.cte (\$55.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de mayo del año 2011. Exigible a partir del mes de junio de 2011.
232. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de noviembre del año 2011 por valor cincuenta y cinco mil doscientos pesos m.cte (\$55.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de noviembre del año 2011. Exigible a partir del mes de diciembre de 2011.
233. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2012 por valor cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos m.cte (\$57.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2012. Exigible a partir del mes de abril de 2012.
234. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2013 por valor cincuenta y nueve mil setecientos pesos m.cte (\$59.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2013. Exigible a partir del mes de abril de 2013. 11 NOV 2020
235. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de diciembre del año 2013 por valor cincuenta y nueve mil setecientos pesos m.cte (\$59.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de diciembre del año 2013. Exigible a partir del mes de enero de 2014. ORIGINAL 001
236. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2015 por valor sesenta y cuatro mil setecientos pesos m.cte (\$64.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2015. Exigible a partir del mes de abril de 2015.
237. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de octubre del año 2015 por valor sesenta y cuatro mil setecientos pesos m.cte (\$64.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de octubre del año 2015. Exigible a partir del mes de noviembre de 2015.
238. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de abril del año 2016 por valor sesenta y nueve mil cien pesos m.cte (\$69.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de abril del año 2016. Exigible a partir del mes de mayo de 2016.
239. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de septiembre del año 2016 por valor sesenta y nueve mil cien pesos m.cte (\$69.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de septiembre del año 2016. Exigible a partir del mes de octubre de 2016.
240. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de junio del año 2017 por valor setenta y seis mil cien pesos



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- m.cte (\$76.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de junio del año 2017. Exigible a partir del mes de julio de 2017.
241. Cuota extraordinaria aprobada en mes de septiembre del año 2016 por doscientos sesenta y cinco mil pesos m.cte. (\$265.000,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo del año 2017. Exigible a partir del 01 de abril de 2017.
242. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
243. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y las sanciones por inasistencias que se causen en lo sucesivo junto con sus intereses moratorios, a partir de la radicación de la demanda hasta que se dicte sentencia o se pague la totalidad de la obligación de conformidad con lo normado en el artículo 431, inciso 2 del C. G. del P.
244. Se condene a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho que ocasione el trámite de este proceso.

HECHOS

11 NOV 2020

PRIMERO: Los demandados ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO son propietarios del apartamento 102 interior 11 con matrícula inmobiliaria No. 50N-10963011 de la carrera 46 No. 187-65 de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C.

SEGUNDO: Desde el mes de abril del año 2010, hasta la fecha de presentación de esta demanda, han incumplido en forma reiterada y continúa con sus obligaciones de carácter pecuniario con la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11.

TERCERO: Por concepto de cuotas ordinarias y extraordinaria de administración, adeuda la suma de DIECISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.073.500,00) M/CTE., tal y como consta en la certificación anexa al presente, expedida por la Administración de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11.

CUARTO: Mediante escritura Pública No. 2793 con fecha 08 de julio de 1987 de la Notaría 7 del círculo de Bogotá, se protocolizó el reglamento de propiedad horizontal de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. Reformada mediante escritura pública número 13016 del 21 de octubre de 2004 de la notaria 29 de Bogotá

QUINTO: Los demandados han incumplido de forma reiterada y continúa con sus obligaciones de carácter pecuniario con dicho conjunto.

SEXTO: Los demandados mensualmente han recibido las cuentas de cobro que la administración de la copropiedad ha enviado.

¹ Código General del Proceso, Artículo 431, inciso 2: "...Cuando se trata de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen..."



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA ABOGADO

SÉPTIMO: Se trata de unas obligaciones actuales, claras, expresas, líquidas y exigibles, de pagar sumas de dinero, con sus respectivos intereses moratorios desde las fechas expresadas en las pretensiones de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho invoco las siguientes normas:

Los artículos 48 y 79 de la ley 675 del 3 de agosto de 2001, Código General del Proceso, Artículo 422 y demás normas concordantes.

La ley 675 de agosto 3 de 2001, en su artículo 48. **Procedimiento ejecutivo.** "En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria o por el organismo que haga sus veces...". **Artículo 79. Ejecución de las obligaciones.** "Los administradores de unidades inmobiliarias cerradas podrán demandar la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias impuestas a propietarios y moradores.

En tales procesos de liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador, realizada por el administrador, prestará mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley, sin necesidad de protesto ni otro requisito adicional."

PRUEBAS

11 NOV 2020

CORRESPONDIENTES CON
ORIGINAL 01

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de deuda expedido por la administradora RUBIELA VELANDIA CHIGUASUQUE, del URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H., en la que consta la deuda de la demandada, por concepto de cuotas de administración y sanción por inasistencia a asamblea.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble No. 50N-10963011.
4. Personería jurídica del URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H., expedida por la Alcaldía Local de Suba.
5. Copia de la tasa de interés expedida por la superbancaria.

PROCEDIMIENTOS

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular previsto en el título único, artículo 422 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes que es la ciudad de Bogotá, D. C.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

CUANTÍA

Por la cuantía del presente asunto la cual estimo aproximadamente en la suma de DIECISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.073.500,00) M/CTE.

ANEXOS

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y la copia magnética aportada en CD
3. Copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado a la demandada y la copia magnética aportada en CD

NOTIFICACIONES

Los demandados ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO en la carrera 46 No. 187-65. Apartamento 102. Interior 11 de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C.

Manifiesta la representante legal del demandante que no tiene conocimiento de la existencia del correo electrónico de los demandados ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO

El demandante y la representante legal las recibirá en la carrera 46 No. 187-65. Oficina de administración de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C.

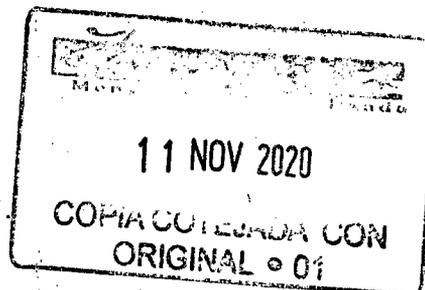
Correo electrónico admnommirandelal1@gmail.com

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 7 No. 17-01. Oficina 215, Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá, D. C. Correo electrónico james.abogado.12@gmail.com.

Teléfono 310 867 70 67

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 1.413.801 de Neiva
T. P. 189.043 del C. S. de la J.





JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPALDE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2019-01983
EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (aviso), copia cotejada de la misma y factura No. 420203

Lo anterior, a fin de continuar con el trámite del proceso.

Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (aviso)
Copia cotejada de notificación (aviso)
Copia simple de la demanda y mandamiento de pago
factura No. 420203

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 92 - Ley 1775 de 2003.

42020



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 7
RADICADO: 2019-01983 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: OLGA MARINA BOTERO
DIRECCIÓN: CRA 46 # 187-65 APTO 102 TR 11 URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACION 11 P.H BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO URBANIZACION MIRANDELA II IDENTIFICACION(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2020-11-13, HORA: 12:47 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

Sin



SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2020-11-11 10:35:14

ORIGEN: BOGOTA D.C. DESTINO: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001900

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914-341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C.- Colombia

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800186695-9

CONTRATO DE TRANSPORTE

4 2 0 2 0 3 *

<p>REMITENTE</p> <p>NOMBRE: JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA</p> <p>DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 7</p> <p>RADICADO: 2019-01983</p> <p>ANEXO: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO</p> <p>UNIDADES: PESO TOTAL \$ 8000</p> <p>NOMBRE: JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA ()</p> <p>* FIRMA/CO TEL:</p>	<p>DESTINATARIO</p> <p>NOMBRE: OLGA MARINA BOTERO</p> <p>DIRECCIÓN: CRA 46 # 187-65 APTO 102 TR 11 URBANIZACION MIRANDELA AGRUPACION 11 PH</p> <p>TEL - NIT / C.C.:</p>
---	--

Portaria RECIBIDO

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER EL TRANSPORTADOR, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CUMPLIENDO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO: JAMES.ABOGADO.12@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

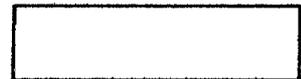


FIRMA AUTORIZADA

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01

**CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA**



N° Consecutivo

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, transitorio, antes JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**CORREO ELECTRÓNICO: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-30. PISO 7. EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR AVISO. ART. 292 C. G. P.

Fecha
DD MM AAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

SEÑORA
OLGA MARINA BOTERO
CARRERA 46 No. 187-65. APARTAMENTO 102. TORRE 11
URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
BOGOTÁ, D. C.

**RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01983
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
FECHA PROVIDENCIAS: 05 DE FEBRERO DE 2020
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H
DEMANDADAS: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO**

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 05 del mes febrero del año 2020, donde se admitió (), o profirió mandamiento de pago (X), u ordeno citarlo.

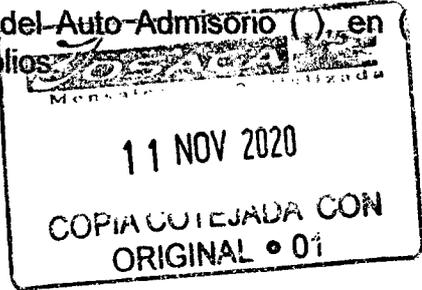
Se **ADVIERTE** que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino o en la bandeja de entrada de su correo electrónico.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J, en conc. con el artículo 292 del C. G. del P., se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico institucional (E-mail) arriba indicado, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses y, se pueda surtir la diligencia de notificación personal de forma electrónica, a efectos de ser atendido en la baranda virtual.

Esta notificación comprende la entrega y/o remisión contentivo de la copia informal de la DEMANDA X), del Mandamiento de pago (X), del Auto-Admisorio () en () archivos () Carpetas () en formato PDF compuesto por () folios.

Parte interesada,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,

105 FEB. 2020

Radicación 2019 - 01983

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurre la exigencia del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de **ALFONSO ALBA CÁRDENAS y OLGA MARINA BOTERO**, a favor de **URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11 P.H.**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en la certificación vista a folios 15 a 24 Cdno 1:

1. Por el valor de las siguientes cuotas de administración:

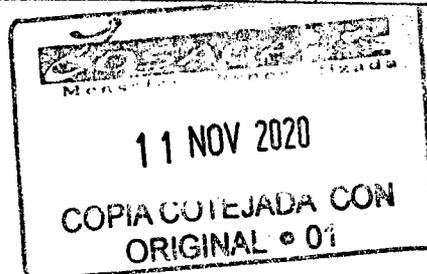
Fecha de exigibilidad	Capital	Cuota
01/Mayo/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Junio/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Julio/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Agosto/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Septiembre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Octubre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Noviembre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Diciembre/2010	\$107.000.00	Ordinaria
01/Enero//2011	\$107.000.00	Ordinaria
01/Febrero/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Marzo/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Abril/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Junio/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Julio/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Noviembre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Diciembre/2011	\$110.400.00	Ordinaria
01/Enero//2012	\$110.400.00	Ordinaria
01/Febrero/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Marzo/2012	\$107.000.00	Ordinaria
01/Abril/2012	\$107.000.00	Ordinaria
01/Mayo/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Junio/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Julio/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Agosto/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Septiembre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Octubre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Noviembre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Diciembre/2012	\$114.800.00	Ordinaria
01/Enero//2013	\$114.800.00	Ordinaria
01/Febrero/2013	\$119.400.00	Ordinaria

11 NOV 2020
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL • 01



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 BOGOTÁ D. C

01/Marzo/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Abril/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Junio/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Julio/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Noviembre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Diciembre/2013	\$119.400.00	Ordinaria
01/Enero/2014	\$119.400.00	Ordinaria
01/Febrero/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Marzo/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Abril/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Mayo/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Junio/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Julio/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Agosto/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Septiembre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Octubre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Noviembre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Diciembre/2014	\$121.700.00	Ordinaria
01/Enero/2015	\$121.700.00	Ordinaria
01/Febrero/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Marzo/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Abril/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Junio/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Julio/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Noviembre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Diciembre/2015	\$129.400.00	Ordinaria
01/Enero/2016	\$129.400.00	Ordinaria
01/Febrero/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Marzo/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Abril/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Mayo/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Junio/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Julio/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Agosto/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Septiembre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Octubre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Noviembre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Diciembre/2016	\$138.200.00	Ordinaria
01/Enero/2017	\$138.200.00	Ordinaria
01/Febrero/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Marzo/2017	\$146.100.00	Ordinaria





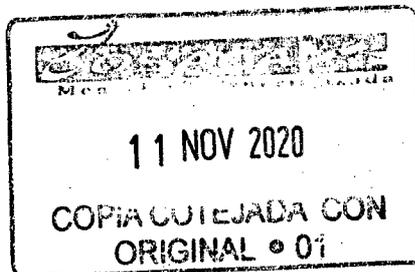
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 BOGOTÁ D. C

01/Abril/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Mayo/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Junio/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Julio/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Agosto/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Septiembre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Octubre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Noviembre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Diciembre/2017	\$146.100.00	Ordinaria
01/Enero//2018	\$146.100.00	Ordinaria
01/Febrero/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Marzo/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Abril/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Mayo/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Junio/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Julio/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Agosto/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Septiembre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Octubre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Noviembre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Diciembre/2018	\$152.100.00	Ordinaria
01/Enero//2019	\$152.100.00	Ordinaria
01/Febrero/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Marzo/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Abril/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Mayo/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Junio/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Agosto/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Septiembre/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Octubre/2019	\$164.400.00	Ordinaria
01/Abril/2017	\$265.000.00	Extraordinaria

2. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagadas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al último de cada mes en el que se generó cada expensa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por el valor de las siguientes cuotas a título de sanción por inasistencia:

Fecha de exigibilidad	Capital
01/Mayo/2010	\$53.500.00
01/Abril/2011	\$55.200.00
01/Junio/2011	\$55.200.00
01/Diciembre/2011	\$55.200.00
01/Abril/2012	\$57.400.00
01/Abril/2013	\$59.700.00





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 BOGOTÁ D. C

01/Enero/2014	\$59.700.00
01/Abril/2015	\$64.700.00
01/Noviembre/2015	\$64.700.00
01/Mayo/2016	\$69.100.00
01/Octubre/2016	\$69.100.00
01/Julio/2017	\$76.100.00
01/Abril/2017	\$265.000.00

4. Por las cuotas de Administración y demás expensas que se causen hacia el futuro, a partir de la presentación de la demanda, y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, con fundamento en el inciso segundo del art. 431 del C.G.P., en la medida que se certifiquen.
5. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al último de cada mes en el que se generó cada expensa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramitese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a JAMES RENÉ VELÁZQUEZ POLANÍA, como apoderado del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

[Firma]
 DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° *A* del
 DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

06 FEB. 2020

Johana Villarraga Hernández
 Secretaria

DMG Mensaj

11 NOV 2020

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 001



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO
LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 109.043 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en Bogotá D. C., obrando en mi condición de apoderado judicial del URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 800.145.493-2., con domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 46 No. 187-65 de Bogotá, de acuerdo al certificado expedido por la Alcaldía Local de Suba, representado legalmente por la señora RUBIELA VELANDIA CHIGUASUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.254.776 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito me permito formular DEMANDA EJECUTIVA en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284.911 y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.740.991, con domicilio y residencia en Bogotá, propietarios del apartamento 102. Interior 11 con matrícula inmobiliaria No. 50N-10963011 de la carrera 46 No. 187-65 de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C., donde tiene su domicilio permanente, de acuerdo con las siguientes:

11 NOV 2020
COPIA COTEJADA CON
URBANIZACIÓN MIRANDELA

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago a favor de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. y en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, por conceptos de cuotas ordinarias de administración, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuota de administración del mes de abril de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2010. Exigible a partir del 01 de mayo de 2010.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
3. Cuota de administración del mes de mayo de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2010. Exigible a partir del 01 de junio de 2010.
4. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO
LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 109.043 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en Bogotá D. C., obrando en mi condición de apoderado judicial del URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 800.145.493-2., con domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 46 No. 187-65 de Bogotá, de acuerdo al certificado expedido por la Alcaldía Local de Suba, representado legalmente por la señora RUBIELA VELANDIA CHIGUASUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.254.776 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito me permito formular DEMANDA EJECUTIVA en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284.911 y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.740.991, con domicilio y residencia en Bogotá, propietarios del apartamento 102. Interior 11 con matrícula inmobiliaria No. 50N-10963011 de la carrera 46 No. 187-65 de Bogotá, D. C., donde tiene su domicilio permanente, de acuerdo con las siguientes:

PRETENSIONES

COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL 01

11 NOV 2020

Se libre mandamiento de pago a favor de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. y en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, por conceptos de cuotas ordinarias de administración, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuota de administración del mes de abril de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2010. Exigible a partir del 01 de mayo de 2010.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
3. Cuota de administración del mes de mayo de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2010. Exigible a partir del 01 de junio de 2010.
4. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

5. Cuota de administración del mes de junio de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2010. Exigible a partir del 01 de julio de 2010.
6. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
7. Cuota de administración del mes de julio de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2010. Exigible a partir del 01 de agosto de 2010.
8. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
9. Cuota de administración del mes de agosto de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2010. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2010.
10. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
11. Cuota de administración del mes de septiembre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2010. Exigible a partir del 01 de octubre de 2010.
12. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
13. Cuota de administración del mes de octubre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2010. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2010.
14. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
15. Cuota de administración del mes de noviembre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no



JAMES RENE VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2010. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2010.
16. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2010, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 17. Cuota de administración del mes de diciembre de 2010 por valor de ciento siete mil pesos m/cte. (\$107.000), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2010. Exigible a partir del 01 de enero de 2011.
 18. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 19. Cuota de administración del mes de enero de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2011. Exigible a partir del 01 de febrero de 2011.
 20. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 21. Cuota de administración del mes de febrero de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2011. Exigible a partir del 01 de marzo de 2011.
 22. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 23. Cuota de administración del mes de marzo de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2011. Exigible a partir del 01 de abril de 2011.
 24. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
 25. Cuota de administración del mes de abril de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2011. Exigible a partir del 01 de mayo de 2011.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

26. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
27. Cuota de administración del mes de mayo de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2011. Exigible a partir del 01 de junio de 2011.
28. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
29. Cuota de administración del mes de junio de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2011. Exigible a partir del 01 de julio de 2011.
30. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
31. Cuota de administración del mes de julio de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2011. Exigible a partir del 01 de agosto de 2011.
32. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
33. Cuota de administración del mes de agosto de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2011. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2011.
34. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
35. Cuota de administración del mes de septiembre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2011. Exigible a partir del 01 de octubre de 2011.

11 NOV 2020

COPIA AUTÉNTICA
ORIGINAL 01



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

36. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
37. Cuota de administración del mes de octubre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2011. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2011.
38. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2011, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
39. Cuota de administración del mes de noviembre de 2011 por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$110.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2011. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2011.
40. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero ~~(01) de diciembre de 2011,~~ hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
41. Cuota de administración del mes ~~de diciembre de 2011~~ por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos m/cte. ~~01 (\$110.400),~~ causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2011. Exigible a partir del 01 de enero de 2012.
42. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
43. Cuota de administración del mes de enero de 2012 por valor de ciento catorce mil ochocientos pesos m/cte. (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2012. Exigible a partir del 01 de febrero de 2012.
44. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
45. Cuota de administración del mes de febrero de 2012 por valor de ciento catorce mil ochocientos pesos m/cte. (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2012. Exigible a partir del 01 de marzo de 2012.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

46. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
47. Cuota de administración del mes de marzo de 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2012. Exigible a partir del 01 de abril de 2012.
48. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
49. Cuota de administración del mes de abril del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2012. Exigible a partir del 01 de mayo de 2012.
50. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
51. Cuota de administración del mes de mayo del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2012. Exigible a partir del 01 de junio de 2012.
52. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
53. Cuota de administración del mes de junio del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2012. Exigible a partir del 01 de julio de 2012.
54. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
55. Cuota de administración del mes de julio del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2012. Exigible a partir del 01 de agosto de 2012.
56. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
57. Cuota de administración del mes de agosto del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2012. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2012.
58. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
59. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2012. Exigible a partir del 01 de octubre de 2012.
60. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
61. Cuota de administración del mes de octubre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2012. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2012.
62. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
63. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2012. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2012.
64. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
65. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2012 por el valor de ciento cuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$114.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- día del mes de diciembre de 2012. Exigible a partir del 01 de enero de 2013.
66. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
67. Cuota de administración del mes de enero de 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2013. Exigible a partir del 01 de febrero de 2013.
68. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
69. Cuota de administración del mes de febrero de 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2013. Exigible a partir del 01 de marzo de 2013.
70. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero ~~(01)~~ de marzo de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
71. Cuota de administración del mes de ~~marzo~~ de 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2013. Exigible a partir del 01 de abril de 2013.
72. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
73. Cuota de administración del mes de abril del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2013. Exigible a partir del 01 de mayo de 2013.
74. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

75. Cuota de administración del mes de mayo del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2013. Exigible a partir del 01 de junio de 2013.
76. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
77. Cuota de administración del mes de junio del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2013. Exigible a partir del 01 de julio de 2013.
78. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
79. Cuota de administración del mes de julio del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2013. Exigible a partir del 01 de agosto de 2013.
80. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
81. Cuota de administración del mes de agosto del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2013. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2013.
82. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
83. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2013. Exigible a partir del 01 de octubre de 2013.
84. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
85. Cuota de administración del mes de octubre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2013. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2013.
86. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
87. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2013. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2013.
88. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
89. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2013 por el valor de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$119.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2013. Exigible a partir del 01 de enero de 2014.
90. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
91. Cuota de administración del mes de enero de 2014 por el valor de ciento veintiún mil setecientos pesos m.cte (\$121.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2014. Exigible a partir del 01 de febrero de 2014.
92. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
93. Cuota de administración del mes de febrero de 2014 por el valor de ciento veintiún mil setecientos pesos m.cte (\$121.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2014. Exigible a partir del 01 de marzo de 2014.
94. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
95. Cuota de administración del mes de marzo de 2014 por el valor de ciento veintiún mil setecientos pesos m.cte (\$121.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2014. Exigible a partir del 01 de abril de 2014.
96. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
97. Cuota de administración del mes de abril del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2014. Exigible a partir del 01 de mayo de 2014.
98. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
99. Cuota de administración del mes de mayo del año 2014 por el valor ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2014. Exigible a partir del 01 de junio de 2014.
100. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
101. Cuota de administración del mes de junio del año 2015 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2014. Exigible a partir del 01 de julio de 2014.
102. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
103. Cuota de administración del mes de julio del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2014. Exigible a partir del 01 de agosto de 2014.
104. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2014,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
105. Cuota de administración del mes de agosto del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2014. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2014.
106. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
107. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2014. Exigible a partir del 01 de octubre de 2014.
108. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
109. Cuota de administración del mes de octubre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2014. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2014.
110. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
111. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2014. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2014.
112. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
113. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2014 por el valor de ciento veinticuatro mil ochocientos pesos m.cte (\$124.800), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2014. Exigible a partir del 01 de enero de 2015.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

114. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
115. Cuota de administración del mes de enero de 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2015. Exigible a partir del 01 de febrero de 2015.
116. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
117. Cuota de administración del mes de febrero de 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2015. Exigible a partir del 01 de marzo de 2015.
118. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
119. Cuota de administración del mes de marzo de 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2015. Exigible a partir del 01 de abril de 2015.
120. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
121. Cuota de administración del mes de abril del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2015. Exigible a partir del 01 de mayo de 2015.
122. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
123. Cuota de administración del mes de mayo del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANIA
ABOGADO

- (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2015. Exigible a partir del 01 de junio de 2015.
124. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
125. Cuota de administración del mes de junio del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2015. Exigible a partir del 01 de julio de 2015.
126. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
127. Cuota de administración del mes de julio del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2015. Exigible a partir del 01 de agosto de 2015.
128. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
129. Cuota de administración del mes de agosto del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2015. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2015.
130. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
131. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2015. Exigible a partir del 01 de octubre de 2015.
132. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
133. Cuota de administración del mes de octubre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2015. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2015.
134. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
135. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2015. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2015.
136. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
137. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2015 por el valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos m.cte (\$129.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2015. Exigible **14 NOV 2020** del 01 de enero de 2016.
138. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
139. Cuota de administración del mes de enero de 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2016. Exigible a partir del 01 de febrero de 2016.
140. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
141. Cuota de administración del mes de febrero de 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2016. Exigible a partir del 01 de marzo de 2016.
142. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2016,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
143. Cuota de administración del mes de marzo de 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2016. Exigible a partir del 01 de abril de 2016.
144. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
145. Cuota de administración del mes de abril del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2016. Exigible a partir del 01 de mayo de 2016.
146. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
147. Cuota de administración del mes de mayo del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2016. Exigible a partir del 01 de junio de 2016.
148. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
149. Cuota de administración del mes de junio del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2016. Exigible a partir del 01 de julio de 2016.
150. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
151. Cuota de administración del mes de julio del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2016. Exigible a partir del 01 de agosto de 2016.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

152. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
153. Cuota de administración del mes de agosto del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2016. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2016.
154. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
155. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2016. Exigible a partir del 01 de octubre de 2016.
156. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
157. Cuota de administración del mes de octubre del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2016. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2016.
158. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
159. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2016. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2016.
160. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
161. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2016 por el valor de ciento treinta y ocho mil doscientos pesos m.cte



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- (\$138.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2016. Exigible a partir del 01 de enero de 2017.
162. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
163. Cuota de administración del mes de enero de 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2017. Exigible a partir del 01 de febrero de 2017.
164. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
165. Cuota de administración del mes de febrero de 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2017. Exigible a partir del 01 de marzo de 2017.
166. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
167. Cuota de administración del mes de marzo de 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2017. Exigible a partir del 01 de abril de 2017.
168. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
169. Cuota de administración del mes de abril del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2017. Exigible a partir del 01 de mayo de 2017.
170. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
171. Cuota de administración del mes de mayo del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100),



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2017. Exigible a partir del 01 de junio de 2017.
172. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
173. Cuota de administración del mes de junio del 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2017. Exigible a partir del 01 de julio de 2017.
174. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
175. Cuota de administración del mes de julio del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2017. Exigible a partir del 01 de agosto de 2017.
176. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
177. Cuota de administración del mes de agosto del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y seis mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2017. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2017.
178. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
179. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y siete mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2017. Exigible a partir del 01 de octubre de 2017.
180. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
181. Cuota de administración del mes de octubre del 2017 por el valor de ciento cuarenta y siete mil cien pesos m.cte (\$146.100),



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2017. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2017.
182. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de noviembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
183. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y síes mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2017. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2017.
184. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
185. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2017 por el valor de ciento cuarenta y síes mil cien pesos m.cte (\$146.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2017. Exigible a partir del 01 de enero de 2018.
186. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
187. Cuota de administración del mes de enero de 2018 por el valor de ciento cincuenta y dos mil cien pesos m.cte (\$152.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2018. Exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
188. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
189. Cuota de administración del mes de febrero de 2018 por el valor de ciento cincuenta y dos mil cien pesos m.cte (\$152.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2018. Exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
190. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

191. Cuota de administración del mes de marzo de 2018 por el valor de ciento cincuenta y dos mil cien pesos m.cte. (\$152.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2018. Exigible a partir del 01 de abril de 2018.
192. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
193. Cuota de administración del mes de abril del año 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte. (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2018. Exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
194. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
195. Cuota de administración del mes de mayo del año 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte. (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2018. Exigible a partir del 01 de junio de 2018.
196. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
197. Cuota de administración del mes de junio del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte. (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2018. Exigible a partir del 01 de julio de 2018.
198. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
199. Cuota de administración del mes de julio del año 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte. (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2018. Exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
200. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
201. Cuota de administración del mes de agosto del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2018. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
202. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
203. Cuota de administración del mes de septiembre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2018. Exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
204. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
205. Cuota de administración del mes de octubre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2018. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.
206. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
207. Cuota de administración del mes de noviembre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2018. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2018.
208. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de diciembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
209. Cuota de administración del mes de diciembre del 2018 por el valor de ciento cincuenta y cinco mil cien pesos m.cte (\$155.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2018. Exigible a partir del 01 de enero de 2019.
210. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de enero de 2019,



JAMES RENÉ VELASQUEZ POLANIA
ABOGADO

- hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
211. Cuota de administración del mes de enero del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2019. Exigible a partir del 01 de febrero de 2019.
212. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de febrero de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
213. Cuota de administración del mes de febrero del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2019. Exigible a partir del 01 de marzo de 2019.
214. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de marzo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
215. Cuota de administración del mes de marzo del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2019. Exigible a partir del 01 de abril de 2019.
216. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
217. Cuota de administración del mes de abril del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2019. Exigible a partir del 01 de mayo de 2019.
218. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de mayo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
219. Cuota de administración del mes de mayo del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2019. Exigible a partir del 01 de junio de 2019.

11 NOV 2020

COATROCIENTOS PESOS
ORDEN



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

220. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de junio de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
221. Cuota de administración del mes de junio del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2019. Exigible a partir del 01 de julio de 2019.
222. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de julio de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
223. Cuota de administración del mes de julio del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2019. Exigible a partir del 01 de agosto de 2019.
224. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de agosto de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
225. Cuota de administración del mes de agosto del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2019. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2019.
226. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de septiembre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
227. Cuota de administración del mes de septiembre del 2019 por el valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m.cte (\$164.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2019. Exigible a partir del 01 de octubre de 2019.
228. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.

11 NOV 2020

COPIA ORIGINAL CON
ORIGINAL



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

Se libre mandamiento de pago a favor de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. y en contra de ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO, por conceptos de sanciones por inasistencia a asamblea, por las siguientes sumas de dinero:

229. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de abril del año 2010 por valor cincuenta y tres mil quinientos pesos m.cte (\$53.500), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de abril del año 2010. Exigible a partir del mes de mayo de 2010.
230. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2011 por valor cincuenta y cinco mil doscientos pesos m.cte (\$55.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2011. Exigible a partir del mes de abril de 2011.
231. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de mayo del año 2011 por valor cincuenta y cinco mil doscientos pesos m.cte (\$55.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de mayo del año 2011. Exigible a partir del mes de junio de 2011.
232. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de noviembre del año 2011 por valor cincuenta y cinco mil doscientos pesos m.cte (\$55.200), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de noviembre del año 2011. Exigible a partir del mes de diciembre de 2011.
233. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2012 por valor cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos m.cte (\$57.400), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2012. Exigible a partir del mes de abril de 2012.
234. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2013 por valor cincuenta y nueve mil setecientos pesos m.cte (\$59.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2013. Exigible a partir del mes de abril de 2013.
235. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de diciembre del año 2013 por valor cincuenta y nueve mil setecientos pesos m.cte (\$59.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de diciembre del año 2013. Exigible a partir del mes de enero de 2014.
236. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de marzo del año 2015 por valor sesenta y cuatro mil setecientos pesos m.cte (\$64.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de marzo del año 2015. Exigible a partir del mes de abril de 2015.
237. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de octubre del año 2015 por valor sesenta y cuatro mil setecientos pesos m.cte (\$64.700), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de octubre del año 2015. Exigible a partir del mes de noviembre de 2015.
238. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de abril del año 2016 por valor sesenta y nueve mil cien pesos m.cte (\$69.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de abril del año 2016. Exigible a partir del mes de mayo de 2016.
239. Sanción por inasistencia a asamblea extraordinaria realizada en el mes de septiembre del año 2016 por valor sesenta y nueve mil cien pesos m.cte (\$69.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de septiembre del año 2016. Exigible a partir del mes de octubre de 2016.
240. Sanción por inasistencia a asamblea general realizada en el mes de junio del año 2017 por valor setenta y seis mil cien pesos



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA ABOGADO

- m.cte (\$76.100), causada y no pagada con fecha de vencimiento el último día del mes de junio del año 2017. Exigible a partir del mes de julio de 2017.
241. Cuota extraordinaria aprobada en mes de septiembre del año 2016 por doscientos sesenta y cinco mil pesos m.cte. (\$265.000,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo del año 2017. Exigible a partir del 01 de abril de 2017.
242. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día primero (01) de abril de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia financiera.
243. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y las sanciones por inasistencias que se causen en lo sucesivo junto con sus intereses moratorios, a partir de la radicación de la demanda hasta que se dicte sentencia o se pague la totalidad de la obligación de conformidad con lo normado en el artículo 431, inciso 2 del C. G. del P.¹
244. Se condene a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho que ocasione el trámite de este proceso.

HECHOS

PRIMERO: Los demandados ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO son propietarios del apartamento 102. Interior 11 con matrícula inmobiliaria No. 50N-10963011 de la carrera 46 No. 187-65 de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C.

SEGUNDO: Desde el mes de abril del año 2010, hasta la fecha de presentación de esta demanda, han incumplido en forma reiterada y continúa con sus obligaciones de carácter pecuniario con la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11.

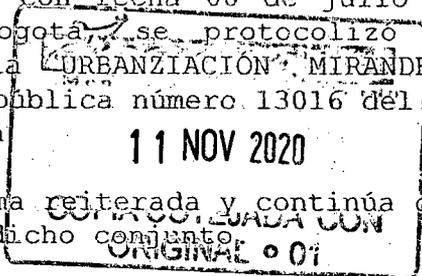
TERCERO: Por concepto de cuotas ordinarias y extraordinaria de administración, adeuda la suma de DIECISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.073.500,00) M/CTE., tal y como consta en la certificación anexa al presente, expedida por la Administración de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11.

CUARTO: Mediante escritura Pública No. 2793 con fecha 08 de julio de 1987 de la Notaría 7 del círculo de Bogotá, se protocolizó el reglamento de propiedad horizontal de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. Reformada mediante escritura pública número 13016 del 21 de octubre de 2004 de la notaria 29 de Bogotá.

QUINTO: Los demandados han incumplido de forma reiterada y continúa con sus obligaciones de carácter pecuniario con dicho conjunto.

SEXTO: Los demandados mensualmente han recibido las cuentas de cobro que la administración de la copropiedad ha enviado.

¹ Código General del Proceso, Artículo 431, inciso 2: "...Cuando se trata de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen..."





JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SÉPTIMO: Se trata de unas obligaciones actuales, claras, expresas, líquidas y exigibles, de pagar sumas de dinero, con sus respectivos intereses moratorios desde las fechas expresadas en las pretensiones de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho invoco las siguientes normas:

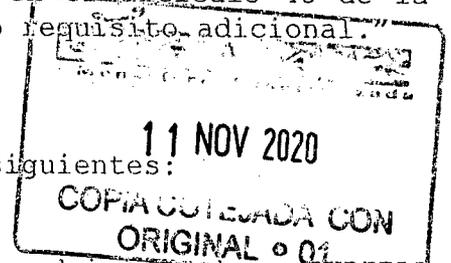
Los artículos 48 y 79 de la ley 675 del 3 de agosto de 2001, Código General del Proceso, Artículo 422 y demás normas concordantes.

La ley 675 de agosto 3 de 2001, en su **artículo 48. Procedimiento ejecutivo.** "En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad; el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria o por el organismo que haga sus veces...". **Artículo 79. Ejecución de las obligaciones.** "Los administradores de unidades inmobiliarias cerradas podrán demandar la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias impuestas a propietarios y moradores. En tales procesos de liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador, realizada por el administrador, prestará mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley, sin necesidad de protesto ni otro requisito adicional."

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de deuda expedido por la administradora RUBIELA VELANDIA CHIGUASUQUE, del URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H., en la que consta la deuda de la demandada, por concepto de cuotas de administración y sanción por inasistencia a asamblea.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble No. 50N-10963011
4. Personería jurídica del URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H., expedida por la Alcaldía Local de Suba.
5. Copia de la tasa de interés expedida por la superbancaria.



PROCEDIMIENTOS

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular previsto en el título único, artículo 422 del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes que es la ciudad de Bogotá, D. C.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA ABOGADO

CUANTÍA

Por la cuantía del presente asunto la cual estimo aproximadamente en la suma de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.073.500,00) M/CTE.

ANEXOS

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y la copia magnética aportada en CD
3. Copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado a la demandada y la copia magnética aportada en CD

NOTIFICACIONES

Los demandados ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO en la carrera 46 No. 187-65. Apartamento 102. Interior 11 de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C.

Manifiesta la representante legal del demandante que no tiene conocimiento de la existencia del correo electrónico de los demandados ALFONSO ALBA CARDENAS y OLGA MARINA BOTERO LIZARAZO

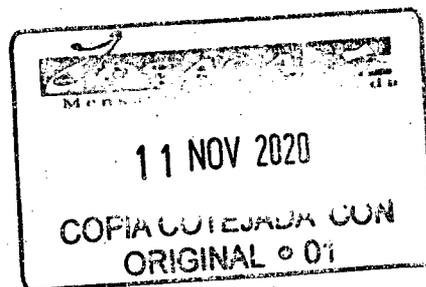
El demandante y la representante legal las recibirá en la carrera 46 No. 187-65. Oficina de administración de la URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H. de Bogotá, D. C.

Correo electrónico admomirandelall@gmail.com

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 7 No. 17-01. Oficina 215, Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá, D. C. Correo electrónico james.abogado.12@gmail.com.
Teléfono 310 867 70 67

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
S. C. No. 1.131.001 de Neiva
T. P. 109.043 del C. S. de la J.





JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
BOGOTÁ.
E. S. D.

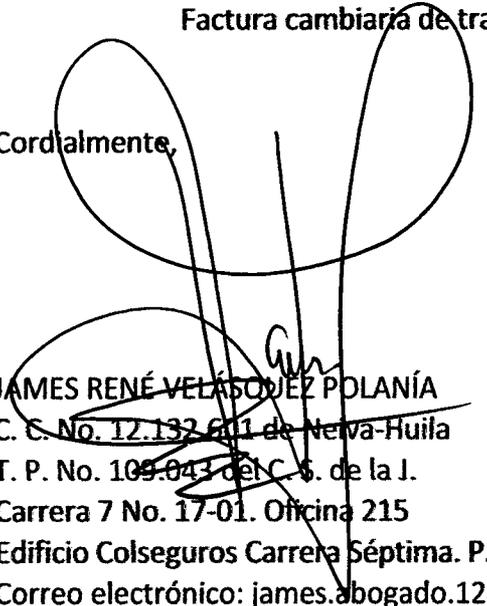
REFERENCIA: PROCESO No. 056-2019-01983
EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (citeratorio), copia cotejada de la misma y factura cambiaria de transporte. No. 419770

Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (citeratorio)
Copia cotejada de notificación (citeratorio)
Factura cambiaria de transporte No. 419770

Cordialmente,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.611 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 de C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67



N° Consecutivo

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, transitorio, antes JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**CARRERA 10 No. 14-30. PISO 7.
EDIFICIO JARAMILLO
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C. G. P.**

Fecha
DD MM AAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

SEÑORA
ALFONSO ALBA CARDENAS
CARRERA 46 No. 187-65. APARTAMENTO 102. TORRE 11
URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
BOGOTÁ, D. C.

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01983

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

FECHA PROVIDENCIAS: 05 DE FEBRERO DE 2020

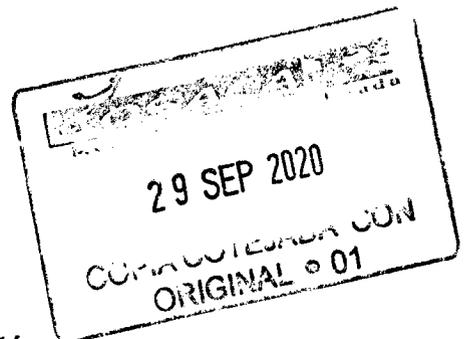
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H

DEMANDADAS: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67
la J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No
Conforme al Artículo 02 - Ley 1775 de 2003.

419770



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023 - Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 7
RADICADO: 2019-01983 **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. **DOC. QUE SE ANEXAN:**

DESTINATARIO: ALFONSO ALBA CARDENAS
DIRECCIÓN: CRA 46 # 187-65 APTO 102 TR 11 URBANIZACION MIRANDELA AGRUPACION 11 P.H BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO URBANIZACION MIRANDELA II **IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):**
FECHA DE ENTREGA: 2020-09-30, **HORA:** 12:55 **TEL. EFCTNO:**
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. **CONTRATO DE TRANSPORTE**

FECHA Y HORA DE ADSCRIPCIÓN: 2020-09-30 14:08:53 **BOGOTÁ D.C.** **BOGOTÁ D.C.** **BG. OF. PRINCIPAL**

AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023 - Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 - 142-4025
 WWW.JOSACA.COM.CO **RES. SERVICIO DE NOTIFICACIONES C.C. No. 001188 - NIT 800186695-9**

REMITENTE: JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
RECIPIENTE: ALFONSO ALBA CARDENAS

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 7 **DIRECCIÓN:** CRA 46 # 187-65 APTO 102 TR 11 URBANIZACION MIRANDELA AGRUPACION 11 P.H

RADICADO: 2019-01983 **VALOR TOTAL:** \$ 8000 **FECHA DE ENTREGA:** 30 de 09 de 2020 **RECEBIDO:** URBANIZACION MIRANDELA II Por medio de RECIBIDO

NOVATE: JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA (I) **NOVATE:** ALFONSO ALBA CARDENAS

FRANQUEO: **FRANQUEO:**

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA C. REMITENTE Y DESTINATARIO CON EMPLEO EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE NOTIFICACIONES

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO: JAMES.ABOGADO.12@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR:

 Claudia Sanchez

JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. NIT. 800186695-9
 FIRMA AUTORIZADA

© Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular. Conforme al Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Julio de 2001 y 184 de la Ley 23 de 1992)



FECHA Y HORA DE EMISIÓN
2020-09-29 14:05:53

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ -
BOGOTÁ D.C.
CP:11001000

BG_OF.
PRINCIPAL



* 6 1 9 7 7 0 *

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

AV. JIMENEZ No. 9-59 OF. 201 - 202 - 203 BOX 2847014 - 541 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C.- Colombia

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001388
NIT 800.186.695-9

IMPRESO POR SOFTWARE JOSACA

REMITENTE

NOMBRE:
JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
2

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 7

RADICADO: 2019-01983

DICE
CONTENER

ART. 291 C.G.P.

ANEXADOS:

UNIDADES

PESO

VALOR
TOTAL \$ 8000

DESTINATARIO

NOMBRE:
ALFONSO ALBA CARDENAS

DIRECCIÓN: CRA 46 # 187-65 APTO 102 TR 11 URBANIZACION MIRANDELA AGRUPACION
11 P.H

TEL - NIT / C.C.:

111156

DATOS DE ENTREGA

RECIBIÓ CONFORMIDAD

1 DÍA MES AÑO HORA

2 DÍA MES AÑO HORA

3 DÍA MES AÑO HORA

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

NOMBRE:
JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA ()

* FIRMA / CC / TEL:

DIR. DESCONOCIDA DIR. INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLÍ TRASLADO DE EMPRESA REHUSADO OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

REMITENTE



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
BOGOTÁ.
E. S. D.

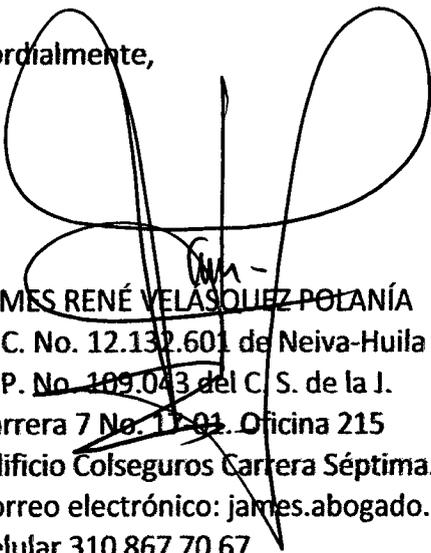
REFERENCIA: PROCESO No. 056-2019-01983
EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
DEMANDADA: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (cictatorio), copia cotejada de la misma y factura cambiaria de transporte. No. 419771

Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (cictatorio)
Copia cotejada de notificación (cictatorio)
Factura cambiaria de transporte No. 419771

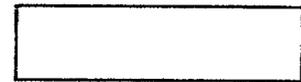
Cordialmente,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

**CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA**



N° Consecutivo

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, transitorio, antes JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**CARRERA 10 No. 14-30. PISO 7.
EDIFICIO JARAMILLO
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C. G. P.**

Fecha
DD MM AAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

SEÑORA
OLGA MARINA BOTERO
CARRERA 46 No. 187-65. APARTAMENTO 102. TORRE 11
URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H.
BOGOTÁ, D. C.

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01983

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

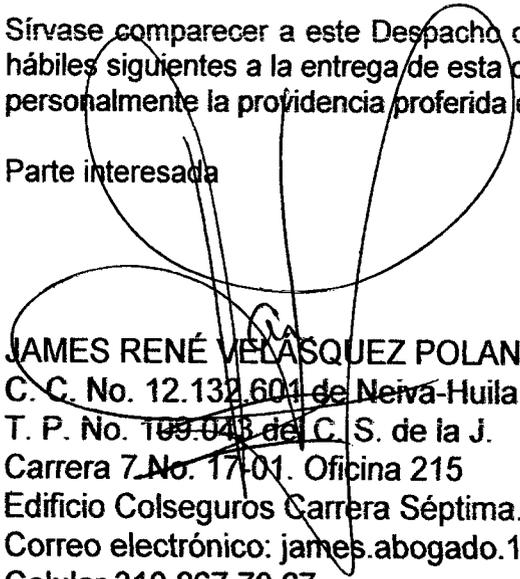
FECHA PROVIDENCIAS: 05 DE FEBRERO DE 2020

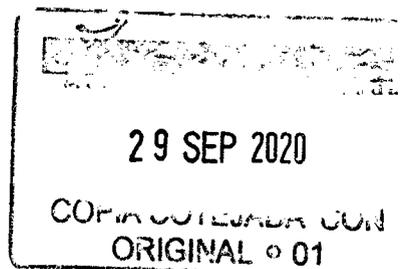
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11. P. H

DEMANDADAS: ALFONSO ALBA CARDENAS Y OLGA MARINA BOTERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.604 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67
la J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 - Ley 1775 de 2003.

419771



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023 - Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 7
RADICADO: 2019-01983 **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. **DOC. QUE SE ANEXAN:**

DESTINATARIO: OLGA MARINA BOTERO
DIRECCIÓN: CRA 46 # 187-65 APTO 102 TR 11 URBANIZACION MIRANDELA AGRUPACION 11 P.H BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO URBANIZACION MIRANDELA II **IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):**
FECHA DE ENTREGA: 2020-09-30, **HORA:** 12:55 **TELÉFONO:**
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO: JAMES.ABOGADO.12@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

 Claudia Sanchez

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.
 NIT. 800186695-9
 FIRMA AUTORIZADA



FECHA Y HORA DE EMISIÓN
2020-09-29 14:07:11

ORIGEN

BOGOTÁ D.C.

DESTINO

BOGOTÁ -
BOGOTÁ D.C.
CP:11001000

RECEPCIÓN

BOGOTÁ -
PRINCIPAL



SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

AV. JIMÉNEZ No. 9 53 OFS 201 - 207 - 2071 Cx: 267 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasmi@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

RES MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

IMPRESO POR SOFTWARE JOSACA

REMITENTE
EMBAJADOR

NOMBRE:
JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 7

RADICADO: 2019-01983

DICE CONTENER: ART. 291 C.G.P.

ANEXA DOC:

UNDADES PESO VALOR TOTAL \$ 8000

NOMBRE:
JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA ()

• FIRMA/CC/TEL:

DESTINATARIO

NOMBRE:
OLGA MARINA BOTERO

DIRECCIÓN: CRA 46 # 187-65 APTO 102 TR 11 URBANIZACION MIRANDELA AGRICULTORION
11 P.H

TEL - NIT / CC:

111166

DATOS DE ENTREGA

RECIBI CONFORMIDAD

1 DÍA MES AÑO HORA

2 DÍA MES AÑO HORA

3 DÍA MES AÑO HORA

NOMBRE, SELLO, CC, Y TEL

DIR. DESCONOCIDA DIR. INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLÍ TRASLADO DE EMPRESA REHUSADO OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO, CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

REMITENTE